



Proyecto CAREM 25



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo	CONCURSO DE PRECIOS
Numero:	09/2023
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL
Modalidad:	SIN MODALIDAD
Expediente CAREM N°:	F-017/2023
Expediente GDE N°:	EX-2023-20239694- -APN-GAC#CNEA
Rubro:	813 - FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES ESPECIALES MECÁNICOS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PROVISIÓN Y FABRICACIÓN MOCK UP CADENA CINEMÁTICA

PLIEGO Y CIRCULARES:

Retiro	http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem
Costo	Sin Valor
Visita a obra / instalaciones	No aplica

CONSULTAS Y ACLARACIONES:

E-mail	caremfc@cnea.gob.ar / caremfc25@gmail.com
Plazo	Hasta 3 días hábiles administrativos previos a la fecha del acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Dirección	GERENCIA DE ÁREA CAREM – DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM, 11 de Septiembre 4325; 3er piso (ala Correa), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo	De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 Hs. y de 14:00 a 16:00 Hs. y hasta una (1) hora antes del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

GERENCIA DE ÁREA CAREM DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM	
Videoconferencia	http://meet.jit.si/CP0923
Fecha y Hora	13/03/2023. 11:00hs

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PROVISIÓN Y FABRICACIÓN MOCK UP CADENA CINEMÁTICA, según lo establecido en la Especificación Técnica ET-CAREM25M-150.

ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN NORMATIVO

El presente procedimiento de selección se encuentra enmarcado en el Régimen de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios de la Gerencia de Área CAREM bajo la Ley 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.3) aprobado por RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC; el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Gerencia de Área CAREM, y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los mismos podrán ser consultados por los interesados en la página de contrataciones (<http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem>).

ARTÍCULO 3º. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece que el plazo de ejecución del servicio será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 4º. LUGAR DE ENTREGA

El Lugar de entrega debe ser en Universidad de Cuyo, Ciudad de Mendoza, según pto 2.3 de la ET-CAREM25M-150.

ARTÍCULO 5º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Se contratará por el sistema de ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado. Entendiéndose que el concepto de ajuste alzado es de un precio total fijo e inamovible para cada una de las obras terminadas y completas en todas sus partes con arreglo a su fin.

Se deberá incluir todos los gastos necesarios para el cumplimiento de la contratación, se deberá incluir en el monto de la oferta todos los conceptos establecidos en la Especificación Técnica **ET-CAREM25M-150**.

La adjudicación será Global.

ARTÍCULO 6º. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial de la presente licitación, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 37.550.000).

ARTÍCULO 7º. DOMICILIO LEGAL

A todos los efectos legales, la CNEA fija su domicilio en la Avda. del Libertador Nº 8250 (CP: C1429BNP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toda cuestión judicial que pueda derivarse de la presente contratación deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL Adjudicatario deberá constituir domicilio en la misma jurisdicción debiendo mantenerlo hasta el cumplimiento de la obligación afianzada.

ARTÍCULO 8º. INFORMACIÓN IMPOSITIVA

CNEA se encuentra inscrita en la A.F.I.P. (D.G.I.) bajo la C.U.I.T. Nº 30-54666021-0, revistiendo el carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado (Ley 22498, Art. 18).

ARTÍCULO 9º. DEL OFERENTE

El oferente deberá contar con:

- a) **Habilidad para contratar con el Estado**, vigente al momento de la evaluación, conforme a la Resolución General 4164/2017 de la A.F.I.P.
- b) **Inscripción en registro de Proveedores CAREM**
Para poder contratar con la gerencia CAREM el proveedor deberá estar homologado en el Registro de Proveedores CAREM.

▪ **Oferente No homologado:**

Deberá:

-Descargar el formulario de Inscripción del siguiente link: <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem>

-Enviar el formulario completo y la documentación respaldatoria solicitada en formato digital a la casilla: caremrp@cnea.gov.ar. Se enviará confirmación de recepción.

Posteriormente coordinaremos una fecha para la entrega de la documentación en físico.

▪ **Oferente Homologado:**

Para consultas sobre el estado de la Homologación o actualización de datos del legajo enviar un mail a caremrp@cnea.gov.ar.

Todo proveedor homologado en el Registro de Proveedores CAREM tendrá la obligación de mantener actualizada la información.

c) Declaración Jurada de Intereses

Se deberá dar cumplimiento a la Declaración Adjunta requerida por el Decreto 202/2017.

ARTÍCULO 10º. FORMALIDADES DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ajustarse a lo establecido en el Capítulo IV- Las Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se entenderá que la documentación listada en las especificaciones técnicas y planilla de cotización; es mínima y cada oferente deberá revisarla y desarrollarla con los documentos necesarios.

La cotización deberá ser en Pesos (\$) de la República Argentina, excepto para los ítems 1.a. y b. (materias primas, herramental y consumibles) de la Planilla de Cotización, que también podrán cotizarse en dólares estadounidenses (USD) y/o euros (EUR) conforme se indica en este pliego.

Solo se podrán cotizar en moneda extranjera los bienes que se encuentren indicados expresamente en la planilla de cotización.

Para la comparación de económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera se convertirán a pesos equivalentes a la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día de acto apertura de ofertas.

Deberá incluir el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. Salvo que se haga expresa mención de lo contrario, quedará establecido que el valor cotizado incluye el I.V.A.

No deberá discriminarse Ingresos Brutos por considerarse un impuesto no trasladable.

Las ofertas deberán incluir todo concepto que pudieran gravar la operación (gastos, impuestos, tasas, derechos, seguros, patentes, etc.), así como todos los gastos inherentes a la prestación del servicio en que deba incurrir el oferente para la preparación, presentación de su oferta, requeridos para el debido cumplimiento del objeto.

Dentro del monto de la contratación se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos de la licitación, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que el objeto de la contratación, resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

ARTÍCULO 11º. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario, deberá cumplir con todo lo establecido en la **ET-CAREM25M-150** y sus documentos de referencia.

Deberá contar con instalaciones propias para las tareas de mecanizado, soldadura y armado del mock-up, con el fin de agilizar los trabajos de inspección y tiempos de respuesta, no se permiten terciarizar trabajos de almacenaje, conformado y corte.

ARTÍCULO 12º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas por **NOVENTA (90) días corridos**, que comenzará a computarse a partir de la fecha del Acto de Apertura.

ARTÍCULO 13º. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas en la Oficina de GERENCIA DE ÁREA CAREM – DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM, 11 de Septiembre 4325; 3er piso (ala Correa), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta una (1) HORA antes del acto de apertura.

ARTÍCULO 14º. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Documentación General:		
14.1.	Información de contacto del oferente.	Razón social, CUIT, teléfono de contacto, y e-mail.
14.2.	Plazo de Mantenimiento de oferta.	Plazo de Mantenimiento de la oferta
14.3.	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Por un UNO (1%) del presupuesto oficial según lo establecido en el ARTICULO Nº 20.- del PBCG.
14.4.	Declaración Jurada de Intereses (ANEXO C).	Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017. Completa y firmada, por el apoderado o su representante legal. Se deberá dar cumplimiento a la Declaración Jurada requerida por el Decreto 202/2017. Acorde lo establecido en el Art. 1º de la Resolución Nº 11 –E/17 de la Secretaría de Ética Pública Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se informa las autoridades con competencia y capacidad de decisión en el presente procedimiento licitatorio: Presidente de CNEA, Dra. SERQUIS Adriana y la Gerente de Área CAREM, Dra. PEDRE Sol.
14.5.	Acuerdo de Confidencialidad de la Información (ANEXO D).	Se deberá presentar el acuerdo de confidencialidad firmado por el titular y/o apoderado.
Documentación Técnica:		
14.6.	Antecedentes del Oferente.	Antigüedad de la empresa en la actividad (AN) Principales clientes (PC) Antecedentes en provisiones similares (PS) Organización de la empresa (OR) Capacidad de taller (CT)
14.7.	Representante técnico	Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
Planilla de Cotización:		
14.8.	Planilla de Cotización (ANEXO B).	La Moneda de Cotización deberá ser conforme a lo establecido en el Artículo 10.
14.9.	Análisis de Precios	El análisis de precios deberá ser confeccionado por el renglón separado y presentado mediante la Planilla cuyos datos figuran a continuación: Ejemplo: a) Materiales

		b) Equipos importados c) Equipos d) Mano de obra e) Cargas sociales f) Total mano de obra (c+d) g) Costo directo (a+b+e) h) Gastos generales de Empresas e indirectos de obra X% de (f) \$..... i) Subtotal (f+g) j) Gastos financieros : Y % de (h) k) Beneficio: X% de (h + i) l) Costo total trabajo (h + i + j) m) Impuesto (IVA): Z% de (k) n) Precio Unitario de Aplicación (k + l)
--	--	---

ARTÍCULO 15º. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se efectuará según la metodología expresada a continuación.

15.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procederá al análisis de las ofertas técnicas, verificando en todos los casos el cumplimiento de los requisitos del pliego de bases y condiciones generales y del pliego de bases y condiciones particulares incluyendo la ET-CAREM25M-150.

15.2 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (PET)

$$PET_i = AN + PC + PS + OR + CT$$

Donde:

- PET_i: Puntaje Técnico del Oferente i.
- AN: Antigüedad en la actividad.
- PC: Principales Clientes.
- PS: Antecedentes en provisiones similares.
- OR: Organización de la Empresa.
- CT: Capacidad de Taller.

Toda OFERTA que alcance un PET menor a Cincuenta y uno (51) será DESESTIMADA.

15.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizará la evaluación técnica con toda la documentación solicitada en esta licitación. Se evaluará técnicamente a los proveedores cuya evaluación haya resultado en todos los criterios a evaluar como **“BUENO” o superior** (en la escala: INSUFICIENTE, REGULAR, BUENO, MUY BUENO, EXCELENTE).

15.3.1 ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA EN LA ACTIVIDAD (AN)

Entiéndase antigüedad en la actividad como el total de años que la empresa lleva adelante tareas y funciones vinculadas al objeto de contratación. Se valorizará con el 20% del PET.

	ANTIGÜEDAD	EVALUACION	PUNTAJE
AN	Menor a 1 año	INSUFICIENTE	1,00
	Entre 1 año y 5 años	REGULAR	5,00
	Entre 5 años y 10 años	BUENO	10,00
	Entre 10 años y 20 años	MUY BUENO	15,00
	Mayor a 20 años	EXCELENTE	20,00

15.3.2 PRINCIPALES CLIENTES (PC)

Entiéndase relevante, como aquel cliente que recibió en forma satisfactoria servicios y productos por la empresa oferente y que tienen vinculación directa con el objeto de la contratación. Se valorizará con el 15% del PET.

	PRINCIPALES CLIENTES	EVALUACION	PUNTAJE
PC	No presenta	INSUFICIENTE	2,00
	Cientes de poca relevancia y de actividad diferente a la del objeto de contratación.	REGULAR	4,00
	Cientes relevantes en el mercado pero de actividades diferentes a la del objeto de contratación	BUENO	6,00
	Cientes relevantes y de actividades similares a las del objeto de contratación	MUY BUENO	12,00
	Cientes de Primera línea a nivel mundial y de actividades similares a las del sector	EXCELENTE	15,00

15.3.3 ANTECEDENTES EN PROVISIONES SIMILARES (PS)

Entiéndase relevante, como aquella provisión de servicios y productos realizada por la empresa oferente y que tienen vinculación directa con el objeto de la contratación. Se valorizará con el 20% del PET.

	PROVISIONES SIMILARES	EVALUACION	PUNTAJE
PS	No presenta	INSUFICIENTE	4,00
	Trabajos de poca relevancia y para clientes de actividad diferente a la del objeto de contratación	REGULAR	8,00
	Trabajos relevantes pero para clientes de actividades diferentes a las del objeto de contratación. Trabajos poco relevantes para clientes de actividades similares a las del sector	BUENO	12,00
	Trabajos para clientes de actividades similares a las del sector	MUY BUENO	16,00
	Trabajos de gran relevancia y para clientes de primera línea y de actividades similares a las del sector	EXCELENTE	20,00

15.3.4 ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA (OR)

Se valorizará con el 5% del PET.

	ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA	EVALUACION	PUNTAJE
OR	No presenta	INSUFICIENTE	1,00
	Presenta Organigrama con una descripción reducida	BUENO	3,00
	Presenta documentación completa respecto de la estructura de la empresa y las responsabilidades asignadas a cada función	EXCELENTE	5,00

15.3.5 CAPACIDAD DE TALLER (CT)

Se valorizará con el 40% del PET.

	CAPACIDAD DE TALLER	EVALUACION	PUNTAJE
CT	No presenta	INSUFICIENTE	5,00
	Taller con herramental Insuficiente	REGULAR	10,00
	Taller con capacidad productiva Adecuada	BUENO	20,00
	Taller con capacidad productiva Muy Buena	MUY BUENO	25,00
	Taller con capacidad productiva Excelente	EXCELENTE	40,00

15.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Serán desestimadas las ofertas de los Oferentes cuya propuesta técnica no haya alcanzado por lo menos el puntaje de Cincuenta y uno (51) puntos.

15.4.1 ERRORES U OMISIONES

De determinarse que la Propuesta Económica contiene errores de cálculo, los mismos serán corregidos del siguiente modo:

- a. Discrepancia entre los valores expresados en números y en letras: prevalecerá lo expresado en letras.
- b. Errores de transcripción de cantidad de unidades: será mantenido el valor unitario y corregido la cantidad de unidades y el valor total.
- c. Errores en operaciones matemáticas: será corregido el producto, manteniéndose los términos de la operación.
- d. Ante otras divergencias o errores será adoptada la corrección que implique un precio total menor.

El monto total de la Propuesta Económica así corregido se tendrá por valor ofertado.

15.5 PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA (PPE)

El puntaje máximo total asignado a la calificación de la propuesta económica es de Cien (100) puntos.

La propuesta económica más baja obtendrá Cien (100) puntos y las otras propuestas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al monto de su propuesta económica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PPEi = \frac{PEMB (\$) \times 100}{PEi (\$)}$$

Dónde:

- PPEi: Puntaje de la Propuesta Económica del Proponente i
- PEMB: Propuesta Económica Más Baja.
- PEi: Propuesta Económica del Proponente i.

15.6 CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la sumatoria del Puntaje de la evaluación Técnica (PET) y el Puntaje de la Propuesta Económica, multiplicadas cada una por el coeficiente correspondiente.

Al valor final que surja de la evaluación técnica (PET), deberá ponderárselo por un coeficiente de 0,70 y al valor de la propuesta económica (PPE) por un coeficiente de 0.30.

$$PFPI = 0.70 PETi + 0.3 PPEi$$

Dónde:

- PFP: Puntaje Final Propuesta
- PETi: Puntaje Evaluación Técnica del Oferente i.
- PPEi: Puntaje Propuesta Económica del Oferente i.

ARTÍCULO 16º. VISTA E IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTA

Los resultados de la evaluación se notificarán a todos los oferentes por medio fehaciente y con la publicación correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el término de DOS (2) días. Dicho Boletín podrá ser consultado en Internet accediendo a la dirección www.boletinoficial.gob.ar, Tercera Sección "Contrataciones".

A partir de dicha notificación los oferentes disponen de un plazo de CINCO (5) días para tomar vista del expediente, plazo en el cual el mismo estará a disposición.

En el mismo plazo para tomar vista todos los oferentes podrán formular impugnación al Acta de Evaluación.

Los oferentes deberán, junto con el escrito de impugnación al Acta de Evaluación, y como requisito para la consideración del mismo, constituir una garantía, por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de su oferta.

En caso de que sea acogida, se devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación. La garantía se perderá si se determina que la impugnación fue maliciosa, infundada o con la finalidad de dilatar u obstruir el procedimiento de selección.

Las impugnaciones que se deduzcan contra el Acta de Evaluación, serán resueltas con la Resolución que apruebe la adjudicación de la presente licitación y bajo ningún concepto suspenderán plazos.

ARTÍCULO 17º. ADJUDICACIÓN

Terminada la evaluación de las ofertas, la autoridad competente dictará el acto de adjudicación, que recaerá sobre la oferta más conveniente que será la que obtenga el Mayor Puntaje Final (PPF). El acto será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes preseleccionados por medio fehaciente y se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, CNEA podrá rechazar todas las ofertas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.

En caso de resultar adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA DE (UT), la misma deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS u Organismo similar en la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA podrá declarar fracasada la presente contratación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los OFERENTES para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de la Oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 18º. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma del Instrumento Contractual. La CNEA notificará al adjudicatario para suscribir el respectivo Instrumento. Este acto deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el contrato dentro de los DIEZ (10) días corridos de haber sido citado fehacientemente para la firma del mismo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 19º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el ARTICULO Nº 35.- del PBCG, por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del contrato.

Si el CONTRATISTA no integrara la garantía de cumplimiento del contrato perderá la garantía de mantenimiento de oferta, CNEA podrá dejar sin efecto la adjudicación y se pasará al siguiente en el orden de mérito.

ARTÍCULO 20º. ACTA DE INICIO

Firmado el contrato, el comitente dará la Orden de Inicio de los trabajos estableciendo en ella un plazo para el comienzo que será de DIEZ (10) días corridos.

ARTÍCULO 21º. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones serán por escrito, según lo establecido en el Procedimiento Operativo PO-CAREM25Q-8.

ARTÍCULO 22º. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente con las Disposiciones Administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales, Policiales y de las Fuerzas de Seguridad vigentes en el lugar de la prestación del servicio, siendo el contratista el único responsable por el pago de multas y resarcimientos de daños y perjuicios provocados por el incumplimiento de las mismas.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley Nº 19587 y su Decreto Reglamentario), Riesgo de Trabajo (Ley Nº 24557 y su Decreto Reglamentario) y demás legislación vigente en la materia, sobre los que CNEA auditará el cumplimiento.

El ADJUDICATARIO no podrá ceder o transferir el contrato, ni total ni parcialmente, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa autorización escrita de la CNEA.

CNEA se reserva el derecho de auditar el cumplimiento y sancionar las infracciones al pliego.

ARTÍCULO 23º. ANTICIPO FINANCIERO

Dentro de los TREINTA (30) DIAS corridos de suscripto el contrato, el proveedor podrá solicitar un anticipo igual al 10% del monto total de la Orden de Compra. La amortización del anticipo se efectuará en forma de prorrata y proporcionalmente por cada factura presentada correspondiente a cada certificación.

A tal efecto deberá presentar una contragarantía por el total del anticipo financiero, constituida en alguna de las modalidades establecidas en el ARTICULO 20 del PBCG y atendiendo a las exigencias para las mismas.

De cada certificado de obra se descontará una suma, en carácter de devolución del anticipo financiero, que resulta de afectar el monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes.

ARTÍCULO 24º. CERTIFICACIONES

La CNEA abonará a la EMPRESA el importe del servicio mediante certificados de acuerdo al Anexo B:

Item 1. Conjunto de cadena cinemática

a Compra de Materiales:

Se podrá certificar el CINCUENTA (50%) PORCIENTO, contra aceptación de la Orden de compra por parte del proveedor de materiales relevantes,

El restante CINCUENTA (50%) PORCIENTO 50% se certificara contra la recepción de materiales en obra.

b. Herramental, consumibles y dispositivos

Se certificara el CIENTO (100%) PORCIENTO contra la presentación de la adquisición de los dispositivos, consumibles y herramientas en el lugar de fabricación.

c. Fabricación y Control de calidad, d. Control de Calidad y e. Gestión de Proyecto:

Se certificaran las horas proporcionalmente por hitos de avance a definir en la KOM.

Item 2. Documentación

Item 2.a Listado de documentos. El 100% se certifica una vez entregada y aprobada.

Item 2.b Entrega de documentación de Ingeniería. Se certifica una vez entregada y aprobada cada uno de los documentos.

En el KOM se acordara con el proveedor las certificaciones parciales de la documentación aprobada

Item 3. Transporte

El 100% se certifica una vez entregado y descargado en sitio.

Dichos Certificados, que serán confeccionados por el contratista y supervisados por la CNEA, tendrán carácter acumulativo y provisorio, pudiendo ser rectificadas hasta el momento de la aprobación de la liquidación final de los servicios por parte de la CNEA.

ARTÍCULO 25º. FACTURACIÓN

Se deberá realizar en Moneda Argentina (Pesos).

Las cotizaciones que se hubieran efectuado en moneda extranjera deberán ser convertidas a pesos, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de factura. A tal fin se reconocerá la diferencia de cambio existente entre la fecha de factura y la fecha de pago. Las facturas, junto a las certificaciones aprobadas por el Representante Técnico; serán presentadas según el esquema detallado en el Artículo anterior.

Si correspondieran la aplicación de penalidades, estas se harán efectivas sobre dicha factura, tomando en consideración el mes vencido.

Deberán ser presentadas vía E-mail, debiendo adjuntar a la misma copia de la correspondiente Orden de Compra, a las siguiente casillas: jmcapdevila@cnea.gov.ar / mfseguin@cnea.gov.ar

ARTÍCULO 26º. PAGO

El pago se realizará en la moneda de curso legal de la República Argentina; dentro de los **TREINTA (30) días corridos** contados a partir del día hábil posterior a la aprobación de la Recepción definitiva. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio y desde la notificación de la detección respectiva.

La forma de pago será mediante Transferencia bancaria realizada por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAREM - BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

En caso de no poseer cuenta en el mismo, se solicitará la información necesaria para efectuar los pagos, debiendo cumplimentar lo dispuesto en la Resolución N°140/2012 (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/200723/norma.htm>).

Quedarán exceptuados, de este requerimiento, todos los proveedores que tengan Cuenta en BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Los certificados en concepto de retenciones impositivas practicadas por el agente pagador Fideicomiso de Administración CAREM - Banco de La Nación Argentina, Sucursal Plaza De Mayo, deberán retirarse personalmente en Banco de La Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 326, Piso 2, Local 207, de lunes a viernes de 10:30 a 15:00 Hs. Datos de contacto: Adolfo Alejandro Del Valle (ADelValle@bna.com.ar), Tel: 4347-7933 ó Jorge Dallas (JDallas@bna.com.ar) Tel 4347-8021.

A pedido del proveedor mediante nota dirigida a la Gerencia de Área CAREM – Departamento de Finanzas – Tesorería pueden solicitar la remisión de las retenciones a la CNEA, como así también todo pedido de información de pago, al e-mail: pagoscarem@cnea.gov.ar.

ARTÍCULO 27º. FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado se descontará el CINCO POR CIENTO (5 %) para constituir el Fondo de Reparos, que se retendrá junto con la garantía de cumplimiento contractual. Ambos fondos serán devueltos al CONTRATISTA una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de las obras. Se permitirá sustituir el fondo de reparos en efectivo por una garantía constituida a tal fin y a satisfacción de CNEA, según cualquiera de las formas de presentación indicadas en el ARTICULO N° 20 del PBCG.

ARTÍCULO 28º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La redeterminación de precios se hará únicamente sobre los precios cotizados en pesos de la República Argentina (exceptuados los ítems 1.a, y 1b.) cotizados en moneda extranjera) será de aplicación el ANEXO E – Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 29º. CLAUSULAS ESPECIALES

Se informa que, se ha decidido implementar una serie de medidas con el objeto de poder viabilizar la participación de los oferentes en los actos de aperturas de sobres de los procedimientos de selección del Proyecto CAREM tramitados por el RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC.

En relación a la pasada pandemia por COVID-19, nos ha obligado a establecer una metodología especial para la implementación de todos los futuros ACTOS DE APERTURA.

Los Oferentes que tengan interés en participar del Acto de Apertura podrían realizarlo mediante videoconferencia, en la fecha y hora indicada en el pliego.

Los oferentes que deseen participar se deberán identificar (excluyente) a los efectos de ser incorporados en el acta de apertura.

Los elementos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía web son:

- Disponer de un navegador con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz. La herramienta permite la intervención escrita o chat.

El responsable de Compras exhibirá mediante la cámara web, los sobres que contengan las ofertas y la Planilla de cotización de todos los Oferentes, para que puedan ser visualizadas por quienes participan de la videoconferencia.

Luego se confeccionará el Acta de Apertura, se compartirá y dará lectura de la misma a los participantes. Posteriormente se dará por concluido el Acto.

Una vez finalizado el Acto, está será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones CAREM, <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem/>.

El oferente que desee realizar vista del expediente podrá solicitarla mediante nota firmada por el titular, apoderado o representante legal (excluyente), a partir del día siguiente a la apertura, al e-mail caremfc@cnea.gov.ar/ caremfc25@gmail.com.

La misma se cursará por el mismo medio utilizado para el acto citado.

ARTÍCULO 30º. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PLIEGO


- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS
- ANEXO A – Especificación Técnica ET-CAREM25M-150.
- ANEXO B – Planilla de Cotización.
- ANEXO C – Declaración Jurada de Intereses.
- ANEXO D – Acuerdo de Confidencialidad.
- ANEXO E – Redeterminación de Precios.

Digitally signed by SEBASTIAN Di Toma Date: 2021.09.27 09:52:36 ART Reason: AUTOR,JEFE REVISOR		Digitally signed by LUIS LODATO Date: 2021.09.27 10:55:06 ART Reason: REVISOR
Digitally signed by MATIAS Olivera Date: 2022.06.08 12:12:28 ART Reason: INTERVINO CALIDAD	Digitally signed by FEDERICO HERMIDA Date: 2022.06.08 12:30:12 ART Reason: APROBADOR,LIBERADOR	
		Digitally signed by SIAD Date: 2022.06.08 12:30:13 ART Reason: APROBADO LIBERADO

La entrada en vigencia del documento es a partir de la fecha indicada en "Firmado por SIAD", salvo expresa indicación posterior en el documento.

CÓDIGO CNEA	ET-CAREM25M-150-F8510-r0
CÓDIGO EXTERNO	
TÍTULO	Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica
FIN PREVISTO	
MOTIVO DE LA EMISIÓN	
PERMISO DE USO	USO INTERNO
GESTIONADO EN	SIAD
ARCHIVO DIGITAL	ET-CAREM25M-150-r0.pdf

COPIAS CONTROLADAS	
Copia N°	
Distribuyó:	(Firma y fecha)
Recibió:	(Firma y fecha)

	Proyecto CAREM 25 Mecánica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0
	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página: 1 de 21

TÍTULO: Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica

1. OBJETIVO

Definir los requerimientos y condiciones técnicas aplicables al suministro de los componentes y partes incluidas en el Grupo de Suministro, denominado "Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica".

1.1 RESUMEN

Se desarrolla la Especificación Técnica que contiene los aspectos que serán aplicables para la compra del Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica y componentes relacionados con el mismo.

Se presenta la lista y descripción del suministro, junto con las especificaciones y requerimientos particulares que son aplicables.

1.2 SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES

N/A

Preparó		Revisó			Intervino calidad	Aprobó

REVISIONES

Rev.	Fecha	Modificaciones
0	30/06/2021	Emisión Inicial

FECHA DE VIGENCIA / FIN PREVISTO:

COPIAS CONTROLADAS	ESTADO DEL DOCUMENTO
Copia N°: Distribuyó Recibió (firma y fecha)	Los campos "Estado del Documento" y "Fin Previsto" verificados por sistema, deben ser identificados en las copias controladas. Sólo es válido el documento en los sistemas de información CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA - Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 2 de 21
-------------	--	--

ÍNDICE

1. OBJETIVO	1
1.1 RESUMEN.....	1
1.2 SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES.....	1
2. ALCANCE	5
2.1 ITEMIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO.....	5
2.2 LISTA DE SUMINISTRO.....	5
2.3 LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.....	5
2.4 ÁREAS AFECTADAS.....	5
3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES	5
3.1 ABREVIATURAS.....	5
3.2 DEFINICIONES.....	6
4. REFERENCIAS	6
4.1 ANTECEDENTES.....	6
4.2 DOCUMENTACIÓN APLICABLE.....	6
4.3 DOCUMENTOS Y NORMAS DE REFERENCIA.....	6
4.4 DOCUMENTACION AFECTADA.....	7
5. RESPONSABILIDADES	7
5.1 CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
5.2 FABRICANTE.....	8
5.3 PROPIETARIO.....	8
5.4 COMUNICACIONES.....	8
6. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	8
6.1 Ítem 1 MCCC:.....	8
6.2 Ítem 2 Material Destinado a Cupones de Calificación de Procedimientos de Soldadura.....	8
6.3 Ítem 3 Documentación.....	8
7. DOCUMENTACION	9
7.1 Documentación requerida al Fabricante.....	9
7.1.1 Previo al Comienzo de la Fabricación.....	9
7.1.2 Durante la Fabricación.....	11
7.1.3 Posterior a la Fabricación.....	12
7.2 Criterios de Aceptación y Rechazo de la Documentación.....	13
8. FABRICACIÓN	13
8.1 Aclaraciones Generales.....	13

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 3 de 21
-------------	--	--

8.2	Requerimientos Generales	14
8.2.1	Equipos para Fabricación.....	14
8.2.2	Procesos de soldadura – Requerimientos Generales	14
8.2.3	Procesos de Soldadura - Calificación de Procedimientos	14
8.2.4	Procesos de soldadura - Calificación de los Procedimientos de Reparación ...	14
8.2.5	Procesos de Soldadura - Calificación de Soldadores y Operadores.....	15
8.2.6	Procesos de Soldadura - Preparación Inicial de la Junta.....	15
8.2.7	Procesos de soldadura - Trabajos y Controles entre Pasadas.....	15
8.2.8	Procesos de Soldadura - Reparaciones y sus Controles.....	15
8.2.9	Procesos de Soldadura – Ensayos No Destructivos	15
8.3	Uniones Abulonadas.....	16
8.3.1	Protección de Superficies Durante la Fabricación	16
8.3.2	Limpieza Final	17
8.4	Maniobras Durante la Fabricación	17
9.	EXÁMENES, CONTROLES DIMENSIONALES Y PRUEBAS	17
9.1	Condiciones Generales Para los Exámenes	17
9.2	Repetición de Ensayos	17
9.3	Verificaciones y Controles Dimensionales y Geométricos	17
9.4	Verificación de la Calidad de las Superficies.....	18
10.	 Materiales.....	18
10.1	Selección de Materiales	18
10.1.1	Grupo 1: Componentes Fabricados a partir de Barras de Acero Inoxidable Austenítico 304L	18
10.1.2	Grupo 2: Componentes Fabricados a partir de Chapas de Acero Inoxidable Austenítico 304L	18
10.1.3	Grupo 3: Componentes Fabricados a partir de Caño sin Costura de Acero Inoxidable Austenítico 304L	18
10.1.4	Grupo 4: Burlonería	18
10.1.5	Grupo 5: Componentes Fabricados de chapa de acero al carbono.....	19
10.1.6	Grupo 6: Componentes Fabricados a partir de Barras SAE 64	19
10.1.7	Grupo 7: Componentes Fabricados a partir de Barras SAE 1010	19
10.1.8	Grupo 8: Componentes Fabricados a partir de Barras SAE 1045	19
10.1.9	Grupo 9: Componentes Fabricados a partir de Barras SAE 4140	19
10.1.10	Grupo 10: Bujes y empaquetaduras de Grafito.....	20
11.	CONCLUSIONES, OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES	20
11.1	CONCLUSIONES	20
11.2	OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES	20
12.	REGISTROS.....	20
13.	ANEXOS.....	20
13.1	EJEMPLOS DE DOCUMENTOS	20

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 4 de 21
-------------	--	--

13.1.1	Mapas de soldadura.....	20
13.1.2	Listado de soldaduras	20
13.1.3	Procedimiento de soldadura (WPS).....	20
13.2	FORMATOS DE DOCUMENTOS	21
13.2.1	Listado de Documentos.....	21

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 5 de 21
-------------	--	--

2. ALCANCE

Este documento es aplicable a todos los componentes y partes incluidas en el GS Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica.

Establece requerimientos técnicos para el Fabricante, aplicables a la provisión de materiales, fabricación, exámenes y prueba de los componentes y partes incluidas en el GS.

Este documento, no exime al Fabricante de sus responsabilidades respecto a sus propias tareas y provisiones y a las de sus contratistas y subcontratistas, de lo que establezca esta ET en cada caso específico.

2.1 ITEMIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO

Se indica los ítems que forman parte del GS:

Tabla 2.1-1: Ítems del GS

Ítem	Identificación
1	Conjunto Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica
2	Material para cupones de calificación
3	Documentación

2.2 LISTA DE SUMINISTRO

Las cantidades resultarán, en el caso que no se mencionen explícitamente, las necesarias para satisfacer los requerimientos impuestos en esta ET.

El GS consistirá de 1 (uno) Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica, material para cupones de calificación y de toda la documentación solicitada en este documento.

2.3 LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Todos los ítems serán entregados la Universidad de Cuyo, Ciudad de Mendoza, sobre camión o carretón, según corresponda.

Todos los Ítems serán entregados Identificados y empaquetados de acuerdo a los requisitos de esta especificación y en correspondencia con el N° de Ítem asignado en los documentos de diseño y reflejado en la "Packing List" que acompañará a la entrega de cada subconjunto, parte o repuesto.

2.4 ÁREAS AFECTADAS

Mecánica.

Compras.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

3.1 ABREVIATURAS

ASME	American Society of Mechanical Engineers
CNEA	Comisión Nacional de Energía Atómica
END	Ensayos No Destructivos
ET	Especificación Técnica
GS	Grupo de Suministro

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 6 de 21
-------------	--	--

H	Hold point (referido a puntos de detención en inspección, exámenes y ensayos)
ISO	International Organization for Standardization
MCCCS	Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica
PREFIE	Plan de Fabricación, Inspección, Ensayos y Recepción de Materiales
PNC	Productos No Conformes
PS	Plan/es de Soldadura
QAR	Registros de Aseguramiento de la Calidad (Quality Assurance Records)
W	Witness point (referido a puntos de detención en inspección, exámenes y ensayos)

3.2 DEFINICIONES

Propietario: En este caso CNEA.

Fabricante: La organización que asume la responsabilidad por el cumplimiento de esta ET con respecto a la fabricación y provisión de los ítems alcanzados por el GS.

Grupo de Suministro: Se integran en Grupos de Suministro aquellos componentes que se contratan como una unidad, aplicándose esta especificación al Grupo de Suministro denominado Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica.

Ítem: Los componentes indicados en 2.1 que integran el GS se denominan como ítem en esta Especificación.

No Conformidad: No satisfacción de un requisito especificado, así como cualquier deficiencia en una característica, documentación o procedimiento que hace que un ítem o actividad sea inaceptable o indeterminada. La presente definición incluye los desvíos de esta ET y demás documentación entregada por el Propietario.

4. REFERENCIAS

4.1 ANTECEDENTES

No aplicable.

4.2 DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- [1] PO-CAREM25Q-8-r3 Comunicaciones con Contratistas y Documentación Elaborada
- [2] FO-CAREM25M-29-r1 Formato Listado de Documentos
- [3] ASME Boiler and Pressure Vessel Code (B&PVC) Section IX, Welding and Brazing Qualifications, 2010 Edition (Addenda 2011)
- [4] LM-CAREM25M-57-r0 - INGENIERIA DE DETALLE - MOCK-UP CADENA CINEMATICA PARA CALIFICACION SISMICA - LISTADO DE DOCUMENTOS
- [5] IRAM -IAS U 500-169:2009. Soldadura. Calificación y certificación de inspectores.

4.3 DOCUMENTOS Y NORMAS DE REFERENCIA

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 7 de 21
-------------	--	--

- [6] IRAM-NM-ISO 9712:2014. Ensayos no destructivos. Calificación y certificación de personal.
- [7] ASTM E 165 – 02. Standard Test Method for Liquid Penetrant Examination.
- [8] ASTM E 18 – 03. Standard Test Methods for Rockwell Hardness and Rockwell Superficial Hardness of Metallic Materials.
- [9] ASTM E 23 – 02 Standard Test Methods for Notched Bar Impact Testing of Metallic Materials
- [10] ASTM A 479/A 479M – 04 Standard Specification for Stainless Steel Bars and Shapes for Use in Boilers and Other Pressure Vessels.
- [11] ASTM A 240/A 240M – 04 Standard Specification for Chromium and Chromium-Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Applications.
- [12] ASTM A312/ A 312M -04a. Standard Specification for Seamless, Welded, and Heavily Cold Worked Austenitic Stainless Steel Pipes.
- [13] ISO 898-1 – 2012 Mechanical properties of fasteners made of carbon steel and alloy Steel - Part 1: Bolts, screws and studs with specified property classes — Coarse thread and fine pitch thread.
- [14] ISO 898-2. – 2012 Mechanical properties of fasteners made of carbon steel and alloy Steel- Part 2: Nuts with specified property classes — Coarse thread and fine pitch thread.
- [15] IRAM-IAS U500-42- 2012 Chapas de aceros al carbono laminadas en caliente para uso estructural.

4.4 DOCUMENTACION AFECTADA

No aplicable

5. RESPONSABILIDADES

5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Los ítems del GS de la presente ET deberán ser fabricados de acuerdo a los requerimientos definidos o citados en esta ET y en el resto de la documentación indicada en el Punto 4.2 de este documento.

Esta ET es aplicable siempre que no contradiga las normas y leyes, tanto del país donde se fabriquen sus partes como su emplazamiento. Cuando se fabriquen y/o maquinen elementos fuera del país deberá solicitarse autorización al Propietario.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 8 de 21
-------------	--	--

5.2 FABRICANTE

Es responsabilidad del Fabricante la construcción del GS de acuerdo a lo indicado en la documentación entregada por el Propietario e indicada en el punto 4.2 de este documento.

El Fabricante deberá entregar al Propietario toda la documentación solicitada en este documento.

En caso de necesitar información adicional a la indicada en la documentación entregada por el Propietario, es responsabilidad del Fabricante el solicitarla con la debida anticipación.

El Fabricante es responsable de la realización de todos los ensayos, pruebas y controles necesarios para la fabricación.

5.3 PROPIETARIO

El Propietario suministrará al Fabricante toda aquella información que se indica en el presente documento.

Es responsabilidad del propietario realizar la revisión de la documentación entregada por el Fabricante en un plazo de 15 días hábiles.

5.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones oficiales entre Propietario y Fabricante se registrarán por Órdenes de Servicio y Notas de Pedido. Será de aplicación el procedimiento de elaboración de Órdenes de Servicio y Hojas de Revisión de la ref. [1].

6. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

A continuación se detallan las características principales de cada ítem del GS:

6.1 Ítem 1 MCCCS:

Se construirá 1(un) Conjunto MCCCS

Las características constructivas del MCCCS se especifican en la documentación de referencia de este documento, ver 4.2.

La construcción del MCCCS deberá estar en un todo de acuerdo con la documentación entregada por el Propietario.

EL MCCCS se entregará correctamente embalado para su transporte y conservación.

6.2 Ítem 2 Material Destinado a Cupones de Calificación de Procedimientos de Soldadura

El Fabricante es responsable de asegurar la provisión de material necesario para la confección de los cupones de calificación. Los requerimientos sobre los materiales necesarios para la confección de cupones se observan en el punto 8.2.3.

6.3 Ítem 3 Documentación

El Fabricante deberá entregar al Propietario toda la documentación conforme a lo indicado en el punto 7 de este documento.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 9 de 21
-------------	--	--

7. DOCUMENTACION

El Fabricante no podrá avanzar con la construcción de un componente el cual no tenga aprobada por el Propietario toda la documentación referente a su proceso de fabricación. La aprobación del plan/procedimiento por parte del Propietario no exime de responsabilidad al Fabricante.

Si el Fabricante avanza en las tareas de fabricación que no cuenta con toda la documentación pertinente aprobada por el Propietario, lo hará por su cuenta y riesgo, debiendo hacerse responsable de todos los costos, retrabajos y demoras que puedan surgir producto de modificaciones en los procedimientos o tareas que surjan al momento de la revisión de la documentación por parte del Propietario.

Todos los documentos deberán entregarse en formato editable y en PDF.

El Fabricante deberá corregir aquellos documentos que sean observados/comentados por el Propietario en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de los comentarios.

7.1 Documentación requerida al Fabricante

Se incluye en este apartado la documentación mínima a ser presentada por el Fabricante durante el desarrollo del proyecto.

7.1.1 Previo al Comienzo de la Fabricación

Previo al comienzo de la fabricación, el Fabricante deberá presentar al Propietario para su aprobación, toda la documentación que en esta sección se detalla.

7.1.1.1 Cronograma

El detalle de todas las actividades necesarias para la fabricación, ensayo, etc. de los ítems incluidos dentro del GS deberá ser volcado en un cronograma.

Dentro del cronograma se incluyen las actividades de fabricación, inspección, ensayos, provisión de materiales, logística, documentación entregable y todo lo que impacte sobre los tiempos del proyecto.

El cronograma deberá ser entregado al Propietario para su evaluación y aprobación.

7.1.1.2 Listado de Documentos

El Fabricante deberá entregar al Propietario un Listado de Documentos, donde se enumerarán todos los documentos que forman parte del alcance de suministro del Fabricante. Como por ejemplo, procedimientos de soldadura, informes de ensayos, etc.

El Listado de Documentos deberá como mínimo contener la codificación de cada documento, el título y la fecha de entrega.

El Listado de Documentos se considera un documento en sí mismo. Por lo tanto, forma parte de la provisión del Fabricante y está sujeto a aprobación por parte del Propietario.

El Propietario enviará al Fabricante el formato de Listado de Documentos a utilizar.

7.1.1.3 Lista de Materiales

Estas listas permitirán identificar en el componente o ítem terminado toda la información relevante relacionada con el material del mismo y procesos asociados a dicho material [2].

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 10 de 21
-------------	--	---

7.1.1.4 Plan de Recepción, Fabricación, Inspección, Ensayos (PREFIE)

Antes de iniciar la fabricación, el Fabricante deberá preparar el Plan de Fabricación, Inspección, Ensayos y Recepción de Materiales (PREFIE) a ser aprobado por el Propietario.

El PREFIE indicará y describirá todas las actividades relacionadas con la recepción de materiales, la fabricación, los controles intermedios de inspección, los ensayos finales y el embalaje, indicando claramente la secuencia de fabricación.

Todos los materiales utilizados en la fabricación deberán estar registrados en el PREFIE.

Todos los materiales aceptados para la fabricación deben tener los ensayos, pruebas y operaciones de acondicionamiento registradas en el PREFIE.

El PREFIE deberá indicar los puntos de control a realizarse en las inspecciones y ensayos.

Durante su evaluación previa a la aprobación, el Propietario incorporará los puntos de inspección y de verificación en los que considere intervenir: punto de detención tipo H (Hold point), W (Witness point) o RD (Documents Review).

El Fabricante deberá tener a disposición del Propietario los certificados de calibración de todos los instrumentos de medición a utilizar durante la fabricación (calibres, termocuplas, etc.). Estos certificados deberán estar vigentes al momento de la utilización del instrumento.

El Fabricante podrá comenzar con la fabricación de aquel componente que tenga aprobado su respectivo PREFIE.

7.1.1.5 Plan de Soldadura (PS)

El Fabricante elaborará el PS, el cual deberá ser aprobado por el Propietario antes del inicio de la fabricación. El PS es una lista o registro que identifica todos los cordones o trabajos de soldadura. Junto con la identificación/codificación del cordón, el PS debe vincular cada junta con la documentación de soldadura correspondiente. A continuación, se indica la información mínima requerida dentro del PS:

- a) Mapas de Soldaduras, uno por cada conjunto/subconjunto soldado, que reflejen las soldaduras permanentes, las reparaciones (si las hubiera) y las soldaduras temporales (con localización de huellas). En el mapa de soldadura se debe indicar claramente el nombre/código de cada cordón y la geometría/tipo del mismo.

El Propietario enviará un mapa de soldadura a modo de ejemplo.

Cada mapa de soldadura es un documento en sí mismo y por lo tanto deberá ser aprobado por el Propietario.

- b) Lista de Soldaduras en el que estarán reflejado cada uno de los cordones de soldadura nombrados en los distintos mapas de soldaduras.

Dentro del Listado de Soldaduras se deberá indicar con su correspondiente código todas las juntas existentes en los Mapas de soldadura con, como mínimo, la siguiente información: ítems a unir, procedimiento de soldadura (Welding Procedure Specification - WPS) a emplear y registro de calificación de procedimientos (Procedure Qualification Record – PQR).

El Propietario enviara un Listado de soldaduras a modo de ejemplo.

El Listado de soldaduras es un documento en sí mismo y deberá ser aprobado por el Propietario.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 11 de 21
-------------	--	---

Los Mapas de soldadura, Listado de soldaduras, Procedimientos de soldadura (WPS) y PQRs serán documentos individuales, con su nombre y codificación particular. Cuando sea necesario, el Plan de Soldadura hará referencia a cada uno de estos documentos individuales.

El Fabricante deberá dejar disponibles al propietario los certificados de calibración de los equipos de soldadura. Estos certificados deberán estar vigentes al momento de utilizar el equipo

7.1.1.6 Documentación para Información.

Los procedimientos que se muestran en este punto deben estar disponibles previo al inicio de la fabricación, pero no requieren de la aprobación por parte del Propietario.

A continuación se indican los procedimientos especiales necesarios:

- a. Certificación de la Calibración y/o contraste de instrumentos.
- b. Calibración de Equipos de Soldadura.
- c. Procedimiento y registros de capacitación, entrenamiento y evaluación del personal, como por ejemplo Procedimientos y registros de entrenamiento de soldadores.

7.1.2 Durante la Fabricación

7.1.2.1 No Conformidades

El Fabricante debe establecer e implementar procedimientos para controlar ítems o actividades que presenten no conformidades. Estos procedimientos deben contemplar la identificación, registro, evaluación técnica y causa de la no conformidad. También, cuando corresponda, la segregación de los ítems no conformes para evitar su uso inadvertido.

Estos procedimientos deberán ser enviados al Propietarios para su aprobación.

El Fabricante deberá informar a la brevedad posible al Propietario de las No Conformidades que vayan surgiendo durante la fabricación.

Siempre que se presente una no conformidad el Fabricante deberá generar un procedimiento que establezca de medidas correctivas y preventivas para dar una solución a la no conformidad y para prevenir que vuelva a ocurrir. Este procedimiento deberá ser aprobado por el Propietario antes de su implementación

Una vez identificadas y registradas, las no conformidades deben ser categorizadas según su naturaleza e importancia en una de las siguientes categorías y deben ser reportadas al Propietario previamente a la implementación de acciones de resolución.

Categorías de no conformidades:

1. Desvíos de requisitos que no se establecen en el código o documentación entregada por el Propietario. Estas no conformidades deben ser resueltas por el Fabricante, con una notificación al Propietario.
2. Desvíos de requisitos del código o documentación entregada por el Propietario, cuya disposición involucra procedimientos previamente aprobados por el Propietario.
3. Desvíos de requisitos del código o documentación entregada por el Propietario, cuya disposición no tiene previsto procedimientos previamente aprobados por el Propietario.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 12 de 21
-------------	--	---

Cuando se detecte una no conformidad durante la fabricación de un componente, el Fabricante deberá:

- Si la no conformidad pertenece a la categoría 1: notificar al Propietario y continuar con los trabajos.
- Si la no conformidad pertenece a la categoría 2: detener los trabajos sobre ese ítem o componente, informar al propietario de las características de la no conformidad. Solo podrá retomar los trabajos una vez que el Propietario apruebe la utilización del procedimiento de reparación pre existente.
- Si la no conformidad pertenece a la categoría 3 y/o tiene impacto directo sobre las características de un ítem o componente, detener inmediatamente los trabajos sobre ese ítem o componente e informar al Propietario de la no conformidad detectada. Generar un procedimiento que contemple la identificación, registro, motivo de la No Conformidad, evaluación técnica y disposición del ítem no conforme, incluyendo métodos para evitar el uso inadvertido de dichos ítems y el establecimiento de medidas correctivas y preventivas para dar una solución a la no conformidad y para prevenir que vuelva a ocurrir. Este procedimiento deberá ser aprobado por el Propietario antes de su implementación.

Frente a una no conformidad el Propietario se reserva el derecho de tomar una de las siguientes acciones:

- Aceptar el componente no conforme, sin realizar ninguna actividad para repararlo y eliminar la no conformidad.
- Aceptar o no la solución propuesta por el Fabricante. En este caso el Fabricante podrá retomar los trabajos sobre el componente una vez que el Propietario haya aprobado el procedimiento de solución.
- Rechazar el componente no conforme. En este caso el Fabricante deberá construir un nuevo componente que reemplace al anterior.

Los procedimientos de reparación propuestos deben estar de acuerdo con lo establecido en esta ET y en la demás documentación del proyecto.

Todos los re trabajos, costos, demoras, etc. producidos por una no conformidad serán exclusiva responsabilidad del Fabricante.

7.1.3 Posterior a la Fabricación

7.1.3.1 Informes de Fabricación, Inspección y Ensayos

El Fabricante deberá entregar al Propietario toda documentación generada de acuerdo al PREFIE, incluidos los informes de ensayos e inspección, así como toda evidencia objetiva que garantice la validez de los resultados de los exámenes (registro de ensayos no destructivos, registros de calificación, etc.)

7.1.3.2 Informe Final

Este documento dejará constancia del cumplimiento del trabajo con respecto a la orden de compra y la documentación de calidad solicitada. Dicho informe será confeccionado por el Fabricante.

Adicionalmente, el Informe final contendrá los registros de fabricación, inspección y ensayos, informe de metrología y toda otra documentación de calidad, requeridos por esta ET.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 13 de 21
-------------	--	---

Los registros serán considerados válidos sólo si están adecuadamente identificados, fechados y firmados o autenticados por el personal responsable.

Para los componentes del ítem 1 del GS se generará un informe en el cual se dejará asentado todas las no conformidades, desvíos, reparaciones, etc. Toda la información debe guardar trazabilidad respecto al componente de referencia.

7.2 Criterios de Aceptación y Rechazo de la Documentación

Toda la documentación requerida podrá ser:

- Aprobada: Cuando cumpla, a criterio del Propietario, con los requerimientos de esta ET y demás documentación.
- Aprobada con comentarios: El Propietario considerará oportunamente la posibilidad de aprobar con comentarios la documentación, a fin de favorecer el avance de los trabajos. El documento aprobado con comentarios podrá ser distribuido y utilizado con los comentarios acordados incorporados en tanto se gestiona la aprobación definitiva. El Fabricante deberá incorporar al documento los comentarios del Propietario y volver a enviarlo para su aprobación definitiva. Solo podrán aprobarse con comentarios aquellos documentos con deficiencias menores, las cuales no comprometan la correcta fabricación de un componente. La aprobación con comentarios de un documento corre por exclusiva cuenta del Propietario.
- No aprobada: Toda documentación no aprobada será reelaborada o corregida por el Fabricante, que será responsable por las demoras y costos resultantes

8. FABRICACIÓN

8.1 Aclaraciones Generales

Las tolerancias indicadas en los planos de referencia entregados por el Propietario son finales, por lo tanto deberán verificarse luego de realizar todas las operaciones necesarias para la construcción del componente/conjunto (soldar, mecanizar, tratamiento térmico, etc.).

En los planos entregados por el Propietario no se indican las dimensiones de los biseles y preparaciones de juntas de las uniones soldadas. La definición del tipo, forma y dimensiones de los mismos corre por cuenta del Fabricante.

El Fabricante podrá plantear alternativas en la geometría y tamaño del material de partida para la fabricación de los componentes del GS. Estas modificaciones deberán contar con la aprobación del Propietario, quien se reserva el derecho de aceptarlas o no. La geometría del material de partida seleccionado deberá quedar registrada en el Listado de Materiales y en el Plan de Fabricación, inspección y ensayos.

El Propietario se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones del Fabricante en cualquier momento de la fabricación desde la colocación de la orden de compra y hasta haber finalizado satisfactoriamente la construcción de la totalidad de los equipos y componentes dentro del alcance de la provisión. Para esto el Propietario deberá avisar de la visita al Fabricante al menos 7 días antes.

En caso de falta de información en la documentación entregada por el Propietario, el Fabricante será responsable de solicitarla. No debiendo avanzar en el trabajo hasta haberla recibido.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 14 de 21
-------------	--	---

8.2 Requerimientos Generales

En todo momento se prohíbe el contacto de los componentes del GS con los siguientes elementos: acero al carbono, plomo metálico, mercurio, cadmio o algún otro elemento o aleación de bajo punto de fusión. También todos los consumibles que estén en contacto con los componentes: adhesivos, líquidos de corte, grasas, líquidos para END (tintas penetrantes, removedores, emulsificantes, reveladores, agentes de limpieza, acoplantes para ultrasonido, etc), abrasivos, solventes, etc. Deberán ser aptos para su utilización en aceros inoxidables auténticos.

8.2.1 Equipos para Fabricación

Deberán preverse los equipamientos y procedimientos de protección, manejo, movimientos e izado de partes, subconjuntos y conjuntos que garanticen la integridad de los mismos en cada fase de fabricación (ej.: cantoneras de protección en izados, protección para sujeciones, juegos de viradores con rodaduras para evitar contaminación ferrítica, etc.).

8.2.2 Procesos de soldadura – Requerimientos Generales

Es responsabilidad del Fabricante desarrollar los procedimientos de soldadura necesarios para la fabricación de los componentes dentro del alcance de esta ET. Los mismos deberán ser presentados por el Fabricante y aprobados por el Propietario, lo cual no exime al Fabricante de su responsabilidad.

Los requerimientos mínimos previos para los trabajos de soldadura serán:

- El acondicionamiento de las áreas donde se realizarán los mismos, de forma que se puedan separar físicamente los diferentes trabajos y que sea posible controlar y mantener las condiciones mínimas de limpieza que se establezcan en el Procedimiento de Limpieza, emitido por el Fabricante y aprobado por el Propietario.
- Contar con equipamiento en perfecto estado de mantenimiento, conocido a través de registros, tanto en lo que hace a máquinas de soldar y equipos auxiliares, como los hornos y otros equipos para tratamientos térmicos.

8.2.3 Procesos de Soldadura - Calificación de Procedimientos

Los procedimientos de soldadura a utilizarse así como la definición específica de los materiales elegidos para soldar, formará parte de la ingeniería de fabricación del Fabricante. Por lo tanto, el Fabricante deberá proponer, para aprobación del Propietario, los procedimientos de soldadura y los materiales de aporte. El registro de calificación de los procedimientos de soldadura también debe ser presentado por el Fabricante al Propietario.

La calificación de los procedimientos de reparación de las soldaduras debe realizarse cumpliendo con los requerimientos del Código ASME Sección IX.

8.2.4 Procesos de soldadura - Calificación de los Procedimientos de Reparación

La calificación de los procedimientos de reparación de las soldaduras debe realizarse cumpliendo con los requerimientos del Código ASME Sección IX y los requerimientos establecidos en el punto 8.2.3.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 15 de 21
-------------	--	---

8.2.5 Procesos de Soldadura - Calificación de Soldadores y Operadores

Sólo se aceptará en la obra el empleo de soldadores y operadores calificados y certificados.

8.2.6 Procesos de Soldadura - Preparación Inicial de la Junta.

La preparación de los biseles será realizada por arranque de viruta o amolado. No se permiten procesos térmicos para el mecanizado de biseles.

8.2.7 Procesos de soldadura - Trabajos y Controles entre Pasadas

Entre pasadas se efectuará limpieza por cepillado y de ser necesario con piqueta. Todos los elementos de limpieza y remoción de material deben ser compatibles con los materiales en los cuales se emplearán.

Además deberá realizarse un control visual luego de cada operación de limpieza entre pasadas. La temperatura de precalentamiento y entre pasadas deberá respetar los rangos establecidos en el procedimiento de soldadura calificado. La medición de la temperatura de precalentamiento se realizará sobre el bisel de la zona a ser soldada, mientras que la medición de la temperatura entre pasadas se realizará sobre el cordón anterior.

8.2.8 Procesos de Soldadura - Reparaciones y sus Controles

Se identificará y deberá informarse al Propietario los defectos encontrados durante el proceso de soldadura (posición de las indicaciones obtenidas por END que superen los valores máximos permitidos). El Fabricante deberá elaborar un plan de reparación y remoción del defecto, el cual deberá ser aprobado por el Propietario.

Defectos superficiales menores, cuya corrección solo requiera de amolado, se podrán realizar sin previa autorización por parte del Propietario. El empalme de la zona amolada con el resto del material será suave y la disminución de espesor resultante, la rugosidad y demás parámetros no superarán lo indicado en la documentación entregada por el Propietario. Se llevará registro de la ubicación y dimensiones de las zonas reparadas.

La definición sobre si se trata de un defecto superficial menor o no, corre por exclusiva cuenta del Propietario o del inspector por este designado.

Se llevará registro de todas las reparaciones efectuadas, con su localización y el procedimiento de reparación aplicado en las mismas. Esta información deberá presentarse en el Informe Final.

8.2.9 Procesos de Soldadura – Ensayos No Destructivos

Todas las soldaduras deberán ser evaluadas mediante Líquidos Penetrantes (LP)

Todos los ensayos no destructivos serán realizados únicamente por personal calificado y certificado bajo IRAM-ISO 9712 [6].

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 16 de 21
-------------	--	---

8.2.9.1 Líquidos Penetrantes (LP)

Se desarrollará un Procedimiento específico para los ensayos de LP siguiendo los lineamientos de la Norma ASTM E 165 [7]. Dicho Procedimiento se enviará al Propietario para su aprobación, previo a su empleo.

8.2.9.1.1 Criterios de aceptación para ensayo Tintas Penetrantes

Deberán considerarse los siguientes criterios de aceptación para la evaluación de soldaduras mediante Tintas Penetrantes:

- a) Solo imperfecciones que produzcan indicaciones con dimensiones mayores a 1,5 mm deberán ser consideradas relevantes.
- b) Imperfecciones que generen las siguientes indicaciones serán motivo de rechazo:
 - Fisuras o indicaciones lineales.
 - Indicaciones redondeadas con dimensiones mayores a 5 mm.
 - Cuatro o más indicaciones redondeadas alineadas separadas por al menos 1,5 mm de borde a borde.
 - Diez o más indicaciones redondeadas en cualquier superficie con un área máxima de 4000 mm². Esta superficie deberá ser determinada con dimensiones que no excedan los 150 mm de longitud, y con el área tomada en la zona más desfavorable relativa a las indicaciones evaluadas.

8.3 Uniones Abulonadas

Toda la bulonería será métrica, de las dimensiones y características especificadas en los planos entregados por el Propietario.

En los planos entregados se indican las uniones abulonadas con el tipo de bulón a utilizar y el par de apriete.

El herramental a utilizar para el torqueo de los bulones deberá garantizar un error de medición de par inferior al 29%. Cuando el Propietario lo requiera, el Fabricante deberá entregar el correspondiente certificado de calibración del herramental.

8.3.1 Protección de Superficies Durante la Fabricación

Se protegerán las superficies que se vinculan con otros componentes, de manera de asegurar que tanto la terminación como la limpieza se mantengan intactas durante el desarrollo de otras actividades.

Se deberá prever el retiro momentáneo o definitivo de estas protecciones cuando corresponda.

Deberán cumplirse los siguientes puntos:

1. Todas las superficies mecanizadas a condición final deberán estar protegidas por un agente protector aprobado por el Propietario.
2. Durante la fabricación deberá evitarse contaminación ferrífica, por grasa, aceites, pinturas, agua y cualquier otro agente, procediéndose a su limpieza inmediata mediante procedimientos aprobados tan pronto se detecte visualmente cualquier signo de contaminación.
3. Está prohibido el uso de disolventes desengrasantes que contengan halógenos. Debe evitarse la contaminación con metales de bajo punto de fusión: Pb, Bi, Zn, Hg, Sb, Cd, Sn.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 17 de 21
-------------	--	---

4. Mellas, hendiduras, rayaduras y marcados por estampación (referencia para la soldadura) que no violan el espesor mínimo requerido serán eliminados mecánicamente suavizando superficies adyacentes con transiciones 4:1.

8.3.2 Limpieza Final

Luego de haber terminado la fabricación del componente y ejecutado todos los exámenes y controles, se procederá a la limpieza final del componente. Este requerimiento incluye la elaboración de un Procedimiento de Limpieza final que deberá ser presentado al Propietario para su aprobación.

8.4 Maniobras Durante la Fabricación

El Fabricante proveerá las estructuras y los dispositivos auxiliares necesarios para la preparación y realización de las maniobras.

9. EXÁMENES, CONTROLES DIMENSIONALES Y PRUEBAS

9.1 Condiciones Generales Para los Exámenes

El Fabricante será responsable de realizar o hacer realizar por terceros, todos los exámenes y pruebas estipulados en esta ET.

Cada componente será examinado durante y después de la fabricación para determinar su conformidad con esta ET con respecto al material, calidad de ejecución, acabado, dimensiones y para comprobar su conformidad con otros requerimientos establecidos o razonablemente implícitos pero no cubiertos por exámenes o ensayos específicos.

Todos los exámenes deberán ajustarse a lo estipulado en los procedimientos escritos y aceptados previamente por el Propietario. Los exámenes y ensayos deberán dar resultados satisfactorios y estarán sujetos a la aceptación del Propietario.

El Fabricante deberá notificar al Propietario, todos los casos en que una pieza o componente no satisfaga los requerimientos de los exámenes solicitados.

Todo el personal que realice exámenes que deban satisfacer los requerimientos de esta ET deberá estar calificado según los requerimientos del Propietario (referencias [5] y [6]). Esta condición se hace extensiva al personal de las empresas proveedoras del Fabricante.

9.2 Repetición de Ensayos

El Propietario podrá requerir la repetición de ensayos, según lo crea necesario, ante la suposición de desvío o alteraciones por la ejecución de procesos de fabricación posteriores.

9.3 Verificaciones y Controles Dimensionales y Geométricos

Se requerirán procedimientos particulares que permitan realizar las verificaciones dimensionales y geométricas, con la finalidad de confirmar que todas las mediciones estén comprendidas dentro de las tolerancias especificadas por el Propietario en la documentación entregada.

Estos procedimientos formarán parte del PREFIE y deberán ser aprobados por el Propietario.

Se requerirá que dichos procedimientos, así como los calibres o dispositivos que surjan de los mismos estén disponibles, antes que se realicen los trabajos de taller conducentes a obtener la geometría final.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 18 de 21
-------------	--	---

9.4 Verificación de la Calidad de las Superficies

Se procederá a verificar el estado de las superficies mediante un procedimiento de control que será acordado entre el Fabricante y el Propietario.

Estos procedimientos formarán parte del PREFIE y deberán ser aprobados por el Propietario.

10. Materiales

10.1 Selección de Materiales

Se detalla a continuación los requerimientos para las provisiones y materiales empleados para la fabricación de los componentes del GS:

10.1.1 Grupo 1: Componentes Fabricados a partir de Barras de Acero Inoxidable Austenítico 304L

El material para componentes pertenecientes a este grupo deberá cumplir con los requerimientos de la especificación ASTM A479/A479-M Tp. 304L [10] o similar. El Fabricante podrá utilizar materiales no cubiertos por esta especificación con previa aprobación por parte del Propietario.

10.1.2 Grupo 2: Componentes Fabricados a partir de Chapas de Acero Inoxidable Austenítico 304L

El material para componentes pertenecientes a este grupo deberá cumplir con los requerimientos de la especificación ASTM A240/A240-M Tp. 304L [11] o similar. El Fabricante podrá utilizar materiales no cubiertos por esta especificación con previa aprobación por parte del Propietario.

10.1.3 Grupo 3: Componentes Fabricados a partir de Caño sin Costura de Acero Inoxidable Austenítico 304L.

Los caños sin costura deberán ser suministrados cumpliendo con la especificación ASTM A312 Gr. TP304L [12] o similar. El Fabricante podrá utilizar materiales no cubiertos por esta especificación con previa aprobación por parte del Propietario.

10.1.4 Grupo 4: Burlonería

El material para bulonería deberá cumplir con los requerimientos de las especificaciones ISO-898-1 Gr. 8.8 [13] o ISO 898-2 [14] Gr. 8, o similar. El Fabricante podrá utilizar materiales no cubiertos por estas especificaciones con previa aprobación por parte del Propietario.

10.1.4.1 Tuercas y Arandelas de Fijación

Los componentes pertenecientes a este grupo deberán ser suministrados bajo la especificación determinada por el plano correspondiente o similar de grado comercial.

En el caso que los planos indiquen material Acero Inoxidable, el material deberá ser acero inoxidable austenítico. Para los casos que se indica Acero, no se presentan requerimientos particulares para componentes de acero al carbono de este grupo.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 19 de 21
-------------	--	---

10.1.5 Grupo 5: Componentes Fabricados de chapa de acero al carbono.

El material para todas las piezas pertenecientes a este grupo deberá cumplir con los requerimientos de la especificación IRAM-IAS U500-42 [15] grado F-24 o similar. El Fabricante podrá utilizar materiales no cubiertos por esta especificación con previa aprobación por parte del Propietario

10.1.6 Grupo 6: Componentes Fabricados a partir de Barras SAE 64

El material para todos los componentes pertenecientes a este grupo deberá cumplir con la composición química de un material tipo SAE 64 sin requerimientos particulares.

10.1.7 Grupo 7: Componentes Fabricados a partir de Barras SAE 1010

El material para todos los componentes pertenecientes a este grupo deberá cumplir con la composición química de un material tipo SAE 1010 sin requerimientos particulares.

10.1.8 Grupo 8: Componentes Fabricados a partir de Barras SAE 1045

El material para todos los componentes pertenecientes a este grupo deberá cumplir con la composición química de un material tipo SAE 1045 sin requerimientos particulares.

10.1.9 Grupo 9: Componentes Fabricados a partir de Barras SAE 4140

El material para todos los componentes pertenecientes a este grupo deberá cumplir con la composición química de un material tipo SAE 4140 con los siguientes requerimientos particulares:

10.1.9.1 Tratamiento Térmico

El material para los componentes de este grupo deberán ser suministrado en estado Templado y Revenido asegurando una dureza sobre la superficie final de la pieza de 32 ± 1 HRC

10.1.9.2 Ensayo de dureza

Se deberán realizar ensayos de dureza que certifiquen que el tratamiento térmico realizado cumple con los requerimientos de dureza solicitados.

Los ensayos de Dureza deberán realizarse según norma ASTM E 18 [8]. Deberán realizarse al menos 3 mediciones al azar, las cuales deberán superar los 32 ± 1 HRC. Los requerimientos de dureza deben cumplirse en el espesor final de la pieza.

10.1.9.3 Ensayo de Tenacidad al Impacto

Se deberán realizar ensayos de tenacidad al impacto que certifiquen que el tratamiento térmico realizado cumple con los requerimientos de tenacidad expuestos a continuación:

Deberá realizarse un ensayo (tres probetas) Charpy con estalla en "V" por colada de material de cada provisión y lote de tratamiento térmico siguiendo los lineamientos de la Norma ASTM E 23 [9]. El material deberá ensayarse en el estado final en el que será utilizado. El ensayo deberá realizarse a temperatura ambiente.

Los requerimientos mínimos para el ensayo de tenacidad al impacto se presentan a continuación:

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 20 de 21
-------------	--	---

Tabla 2. Requerimientos mínimos para ensayo de tenacidad al impacto.

Energía Ensayo Charpy con entalla en “V”	
Promedio de tres probetas, valor mínimo (J)	Probeta individual, valor mínimo (J)
27	21

10.1.10 Grupo 10: Bujes y empaquetaduras de Grafito

El material para los bujes y empaquetaduras de grafito deberán ser los siguientes productos comerciales o equivalentes:

- Bujes: EK20 marca SGL Group.

11. CONCLUSIONES, OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES**11.1 CONCLUSIONES**

No aplicable

11.2 OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES

No aplicable

12. REGISTROS

No aplicable

13. ANEXOS**13.1 EJEMPLOS DE DOCUMENTOS**

A continuación se muestran algunos documentos para que el Fabricante los utilice a modo de ejemplo en cuanto a la cantidad y forma de presentar la información.

13.1.1 Mapas de soldadura

EEPL-CAREM25M-25
7-r0.pdf

13.1.2 Listado de soldaduras

0782-00-22-SF0001_
r1.pdf

13.1.3 Procedimiento de soldadura (WPS)

EWPS-CAREM25CM
-9-r1.pdf

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

CNEA	ESPECIFICACION TECNICA Fabricación Mock Up Cadena Cinemática Calificación Sísmica	ET-CAREM25M-150 -F8510 Rev.: 0 Página: 21 de 21
-------------	--	---

13.2 FORMATOS DE DOCUMENTOS

A continuación se detallan los formatos de documentos a utilizar por el fabricante. Su uso es de carácter obligatorio.

13.2.1 Listado de Documentos



FO-CAREM25M-29-r
1.xlsx

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: ET-CAREM25M-150-r0

ANEXO B - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Procedimiento de selección:

Tipo	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	09/2023
Clase:	ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad:	SIN MODALIDAD		
Expediente CAREM Nº:	F-017/2023		
Expediente GDE Nº:	EX-2023-20239694- -APN-GAC#CNEA		
Rubro:	813 - FABRICACION DE GRANDES COMPONENTES ESPECIALES MECANICOS		
PLAZO DE MANT. DE OFERTA REQUERIDO	NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS		

Objeto de la contratación:

FABRICACION MOCK UP CADENA CINEMATICA

ITEM	DESCRIPCIO	UN	Pesos (AR\$)		Dolar (USD)	
			P. Unit.	Parcial	P. Unit.	Parcial
1	CONJUNTO CADENA CINEMATICA					
	a. Compra de Materiales					
	b. Herramental, consumibles y dispositivos					
	c. Fabricación	Hs				
	d. Control de calidad	Hs				
	e. Gestión de Proyecto	Hs				
2	INGENIERÍA					
	a. Listado de documentos	Gl				
	b. Entrega de documentación de ingeniería	Hs				
3	TRANSPORTE					
	a. Transporte y embalaje	Gl				
PRECIO TOTAL (CON IVA):			Total :	\$ -	Total :	\$ -

OFERENTE:	
Nº CUIT:	
DOMICILIO:	
TEL. DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	
FIRMA	ACLARACION Y CARÁCTER DEL FIRMANTE

ANEXO D – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

TIPO DE DECLARANTE:

PERSONA JURÍDICA

Razón Social	
CUIT/NIT	

PERSONA FÍSICA

Nombres	
Apellido/s	
CUIT	

VÍNCULOS A DECLARAR

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

VÍNCULO (SOLO PERSONAS JURÍDICAS).

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿CON CUÁL DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

TIPO DE VÍNCULO

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		


Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

	Proyecto CAREM 25 MECÁNICA	CO-CAREM25X-X -YXXXX
	CONFIDENCIALIDAD	Página: 1 de 2

CONCURSO DE PRECIOS Nº 09/2023

COMPROMISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
(De acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares)

El Sr/a _____ en representación de la Empresa _____ se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad, de toda la información a la que pueda tener acceso durante la ejecución de las tareas objeto de la **CONCURSO DE PRECIOS Nº 09/2023 (“FABRICACIÓN MOCK UP CADENA CINEMÁTICA”)**, de acuerdo a los términos y sanciones establecidos en los artículos 1º, 2º, 3º y 12º de la **LEY Nº 24.766**. En función de este Compromiso de Confidencialidad, la Empresa se compromete a extenderlo a todo el personal que intervenga en las diferentes etapas de realización, ya sean estos de la Empresa, de los Subcontratistas o de los Proveedores.

Asimismo, la Empresa o el personal a que se hizo referencia, no podrán, sin consentimiento expreso de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros no autorizados, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar reproducciones de las mismas, salvo a los efectos de su uso exclusivo.

La calificación de confidencialidad es aplicable a equipos, herramientas, materiales, procesos, tecnología, planos, especificaciones y toda otra documentación que pueda significar un traspaso de información y/o conocimientos a terceros no autorizados.

En caso que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA haga entrega de información, en cualquier tipo de soporte (papel, magnético, óptico, etc.) a la Empresa _____, esta se compromete a proceder a la devolución de la misma a la terminación de la obra.

Firma Representante Legal o Apoderado

Nombres y Apellidos completos:.....

Tipo y Nº de Documento: DNI / CI / LE Nº.....

E-Mail de Contacto:.....

NOTA: Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.

CNEA	Proyecto CAREM 25	CO-CAREM25X-X -YXXXX Página: 2 de 2
-------------	--------------------------	---

Se transcriben los Artículos mencionados en la **Ley N° 24.766**: “LEY DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE ESTÉN LEGÍTIMAMENTE BAJO CONTROL DE UNA PERSONA Y SE DIVULGUE INDEBIDAMENTE DE MANERA CONTRARIA A LOS USOS COMERCIALES HONESTOS”, mencionados en el Compromiso sobre Confidencialidad de la Información.

“ **ARTICULO 1°**- Las personas físicas o jurídicas podrán impedir que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honesto, mientras dicha información reúna las siguientes condiciones:

a) A, sea secreta en el sentido de que no sea, como cuerpo o en la configuración, reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y

b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y

c) Haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla, secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla.

Se considerará que es contrario a los usos comerciales honestos el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y adquisición de información no divulgada por terceros que supieran o no, por negligencia grave, que la adquisición implicaba tales prácticas.

ARTICULO 2°- La presente ley se aplicará a la información que conste en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.

ARTICULO 3°- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° y sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y de revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado.

ARTICULO 12- Quien incurriera en la infracción de lo dispuesto en la presente ley en materia de confidencialidad, quedará sujeto a la responsabilidad que correspondiera conforme con el Código Penal, y otras normas penales concordantes para la violación de secretos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra por la naturaleza del delito.”

ANEXO E- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A los efectos de mantener la ecuación económico-financiera se acuerda la posibilidad de readecuación de precios de la porción en pesos del presente Contrato a partir de la vigencia de la contratación. En función de lo mencionado se establecen las siguientes pautas:

- i. Cláusula gatillo: se revisará la porción en pesos del CONTRATO, cuando el índice Índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el INDEC, experimente una variación que fuera igual o superior al 7% (SIETE por ciento) o en su defecto pasado los seis meses del último gatillo.
- ii. Mes base para la readecuación de precios: para la primer readecuación, las variaciones de los precios serán calculadas considerando como mes base el mes de la oferta y como mes límite el que corresponda a la verificación de la cláusula gatillo. En las siguientes readecuaciones se tomará como mes base el mes límite de la readecuación anterior.
- iii. Nuevos precios / Índices: el nuevo precio se determinará ponderando los siguientes factores según su probada incidencia sobre el precio total:

Item s/ Planilla de Cotización	Item	Indice	
Item 1) a y 1)b	Materiales	50%	IPIM- Índice de precios internos al por mayor (INDEC)
		50%	ICC- Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires, capitulo materiales.
Item 1) c, 1)d y 1 e)	Fabricación	100%	Acuerdos Salariales UOMRA – RAMA 17 – I) Personal Jornalizado – a) Categorías Generales, Art.6. – Oficial Múltiple.
Item 2	Ingeniería	100%	Indice de Salarios (INDEC), Total Indice de Salarios.
Item 3	Transporte y Embalaje	30%	Salario básico mensual según Convenio Colectivo de Trabajo, Conductor de primera categoría (FEDCAM)
		70%	IPIB 2320 – Gas Oil. Mayor desagregación disponible (INDEC)

- iv. Factor de readecuación: El factor de readecuación se aplicará sobre la obra pendiente de certificación al mes en el que se verifica la cláusula gatillo. Será responsabilidad del contratista presentar la solicitud y documentación de respaldo de lo enunciado anteriormente.

- v. Mora: todo lo expuesto no será aplicable en la proporción de los trabajos que se encuentren en mora según el último CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN aprobado por autoridad competente.
- vi. Anticipo Financiero: se mantendrá fijo e inalterable el porcentaje que corresponda en concepto de anticipo financiero a partir de su efectivo pago.
- vii. Acta de revisión de precios: verificadas las pautas precedentes las partes suscribirán el acta de readecuación de precios correspondientes.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 1 de 39
-------------	--	--

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBRAS POR EL RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC.**

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 2 de 39
-------------	--	--

ÍNDICE

TÍTULO I: BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION.....	6
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.....	6
ARTÍCULO 2: Glosario.....	6
ARTÍCULO 3: Normas supletorias.....	7
ARTÍCULO 4: Circulares con consulta y sin consulta.....	7
CAPÍTULO II: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN	8
ARTÍCULO 5: Sistemas de contratación de obras.....	8
ARTÍCULO 6: Contratación por unidad de medida.....	8
ARTÍCULO 7: Contratación por ajuste alzado.....	8
ARTÍCULO 8: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.....	8
ARTÍCULO 9: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.....	9
ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.....	9
ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.....	9
CAPÍTULO III: OFERENTES.....	10
ARTÍCULO 12: Capacidad de los oferentes.....	10
ARTÍCULO 13: Información y documentación del oferente para ser homologado en el Registro de Proveedores CAREM	10
ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.....	11
ARTÍCULO 15: Domicilio.....	12
ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.....	12
ARTÍCULO 17: Informes que suministra la CNEA en los procedimientos de selección.....	12
ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación del procedimiento de selección.....	12
ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.....	12
ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta.....	13
CAPÍTULO IV: LAS OFERTAS	14
ARTÍCULO 21: Lugar de presentación de las ofertas.....	14
ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las ofertas.....	14
ARTÍCULO 23: Documentos que integran la oferta.....	15
ARTÍCULO 24: Causal de desestimación de la oferta.....	16
CAPITULO V: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION	16
ARTÍCULO 25: Clases de procedimientos de selección.....	16
ARTICULO 26: Procedimiento de selección de “etapa única”.....	16
ARTICULO 27: Procedimiento de selección de “etapa múltiple”.....	16
ARTÍCULO 28: Apertura de las ofertas en los procedimientos de selección de etapa múltiple.....	17
ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura.....	17
CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	17
ARTÍCULO 30: Evaluación de las ofertas.....	17
ARTÍCULO 31: Acta de Evaluación.....	18

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 3 de 39
-------------	--	--

ARTÍCULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta	19
CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA	19
ARTÍCULO 33: Adjudicación.....	19
ARTÍCULO 34: Rebalanceo	20
CAPÍTULO VIII: FIRMA DEL CONTRATO.....	20
ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato.	20
ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato.	20
ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato.	20
ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del contratista.	20
TÍTULO II: CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.....	21
ARTÍCULO 39: Orden de iniciación.	21
ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos.....	21
ARTÍCULO 41: Plan de trabajos definitivo.	21
ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.	21
ARTÍCULO 43: Replanteo de la obra.....	21
ARTÍCULO 44: Alineación y niveles.....	22
ARTÍCULO 45: Errores de replanteo.	22
ARTÍCULO 46: Documentación en obra.....	22
ARTÍCULO 47: Planos adicionales.	22
ARTÍCULO 48: Planos de obra.	22
ARTÍCULO 49: Planos de obrador.....	22
ARTÍCULO 50: Cierre de obra.	22
ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene.	22
ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro.....	23
ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales.	23
ARTÍCULO 54: Oficina para la Inspección.....	23
ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes.....	23
ARTÍCULO 56: Infracciones administrativas.....	23
ARTÍCULO 57: Medianerías.....	24
ARTÍCULO 58: Letreros.	24
ARTÍCULO 59: Limpieza de la obra.....	24
ARTÍCULO 60: Provisión de agua.	24
ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra.....	24
CAPÍTULO II: DIRECCIÓN DE OBRA	25
ARTÍCULO 62: Representante Técnico.	25
ARTÍCULO 63: Inspección de Obra.	25
ARTÍCULO 64: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.....	25
ARTÍCULO 65: Notas de pedido. Parte Diario	26
ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica.	27

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 4 de 39
-------------	--	--

ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato.....	27
ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos.....	27
CAPÍTULO III PERSONAL OBRERO	27
ARTÍCULO 69: Salarios.....	27
ARTÍCULO 70: Idoneidad del personal.....	28
CAPÍTULO IV MATERIALES Y TRABAJOS.....	28
ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales.....	28
ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos.....	28
ARTÍCULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.....	28
ARTÍCULO 74: Calidad del equipo.....	29
ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos.....	29
ARTÍCULO 76: Vicios ocultos.....	29
CAPÍTULO V RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.....	29
ARTÍCULO 77: Subcontratistas.....	29
ARTÍCULO 78: Responsabilidad.....	30
ARTÍCULO 79: Otros contratistas.....	30
CAPÍTULO VI: DESARROLLO DE LA OBRA.....	30
ARTÍCULO 80: Plazo.....	30
ARTÍCULO 81: Mora.....	30
ARTÍCULO 82: Contralor de trabajos.....	30
ARTÍCULO 83: Unión de obras nuevas con existentes.....	30
CAPÍTULO VII: MODIFICACIONES DE OBRA.....	31
ARTÍCULO 84: Modificaciones de obra.....	31
ARTÍCULO 85: Reajuste de garantía.....	31
ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente.....	31
CAPÍTULO VIII: LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.....	32
ARTÍCULO 87: Medición. Certificación.....	32
ARTÍCULO 88: Retenciones sobre los certificados.....	32
ARTÍCULO 89: Sustitución del fondo de reparos.....	32
ARTÍCULO 90: Pago de los certificados.....	32
CAPÍTULO IX: RECEPCIÓN DE OBRA.....	33
ARTÍCULO 91: Recepción Provisoria.....	33
ARTÍCULO 92: Plazo de garantía.....	34
ARTÍCULO 93: Recepción Definitiva.....	34
ARTÍCULO 94: Recepciones parciales.....	34
ARTÍCULO 95: Devolución de garantías y fondo de reparos.....	34
CAPÍTULO X: RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	34
ARTÍCULO 96: Causas de rescisión.....	34
ARTÍCULO 97: Toma de posesión de la obra.....	37

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 5 de 39
-------------	--	--

ARTÍCULO 98: Inventario.....	37
ARTÍCULO 99: Avalúo	37
ARTÍCULO 100: Liquidación de los trabajos y materiales.....	37
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS	38
ARTÍCULO 101: Seguros.....	38
ARTÍCULO 102: Cotizaciones en moneda extranjera.	38
ARTÍCULO 103: Manejo de las instalaciones.....	38
CAPÍTULO XII SANCIONES	39
ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones.....	39
ARTÍCULO 105: Percepción de multas.....	39

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 6 de 39
-------------	--	--

CLÁUSULAS GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS

TÍTULO I: BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.

El presente pliego establece las bases y Condiciones Generales para la contratación de Obras que lleve a cabo la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) a través de la Gerencia de Área CAREM para el diseño, construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM conforme a lo establecido por la ley N° 26.566 (Art. 10 y 17) dentro del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM, aprobado por RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC

ARTÍCULO 2: Glosario.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) Adjudicatario: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- 2) Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) CNEA: Comisión Nacional de Energía Atómica
- 4) Circular con consulta: Las contestaciones de CNEA a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación del procedimiento de selección.
- 5) Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que la CNEA formule con relación a la documentación objeto del procedimiento de selección.
- 6) Comitente: La CNEA a través de la Gerencia de Área CAREM quien encarga la ejecución de la obra, del procedimiento de selección.
- 7) Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 8) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 9) Día/s hábil/es: Los días hábiles administrativos.
- 10) Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.
- 11) Documentación del procedimiento de selección: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 12) EVOFCAREM: Sector de Evaluación de ofertas, es el que examina todas las ofertas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la oferta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. Como regla general, se trata de la comisión prevista en el régimen de contrataciones vigente, a menos que se establezca la creación de una comisión especial de seguimiento del procedimiento de selección en el acto que aprueba el respectivo llamado del procedimiento de selección o en el Pliego de Cláusulas Especiales.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 7 de 39
-------------	--	--

- 13) Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en la función de desempeñar el control, la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, inclusive el ajuste final de los mismos. Tiene a su cargo a su vez lo atinente a la administración del contrato y a las comunicaciones con la Contratista.
 - 14) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la oferta, integrada generalmente por: oferta económica, compromiso de mantenimiento de la oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento técnico o económico que guarde relación con aquélla.
 - 15) PBCP: Pliego de bases y condiciones particulares o especiales
 - 16) PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios u Obras, Según Corresponda.
 - 17) ET: Especificaciones Técnicas.
 - 18) Precios básicos: Los indicados en el Pliego de Condiciones Especiales por CNEA.
 - 19) Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una oferta en un procedimiento de selección.
 - 20) Oferta: Totalidad de la documentación exigida a los oferentes para admitir su participación en el procedimiento de selección.
 - 21) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas.
 - 22) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.
 - 23) Subcontratista: La persona humana o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
- Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 3: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, podrá ser resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 4: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta DIEZ (10) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PBCP indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por CNEA a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

La CNEA, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta CINCO (5) días antes del fijado para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte del procedimiento de selección y serán notificadas a los interesados o publicadas en el Boletín Oficial.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 8 de 39
-------------	--	--

CAPÍTULO II: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5: Sistemas de contratación de obras

La contratación de obras se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- a) por unidad de medida;
- b) por ajuste alzado;
- c) contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida;
- d) por coste y costas;
- e) Por otros sistemas que, por razones excepcionales, resulten indispensables para concreción del Proyecto CAREM.

ARTÍCULO 6: Contratación por unidad de medida.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la oferta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin, de acuerdo a las reglas del arte, y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el Artículo 87 del presente pliego.

Los oferentes presentarán con sus ofertas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7: Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado;
- 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTÍCULO 8: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del contrato, el comitente exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la oferta, un itemizado detallado de su cotización, siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 9 de 39
-------------	--	--

1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del oferente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá indicar la razón de su eliminación.

2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los CINCO (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la oferta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 9: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el Artículo 8º del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el Artículo 87 del presente pliego.

En su oferta, el oferente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su oferta.

ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales,

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 10 de 39
-------------	--	---

mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por “costas” la utilidad del contratista.

El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el PBCP en concepto de beneficio.

CAPÍTULO III: OFERENTES

ARTÍCULO 12: Capacidad de los oferentes.

Los oferentes deberán tener capacidad legal, técnica, económica o financiera y estar inscriptos en el Registro de proveedores del CAREM.

ARTÍCULO 13: Información y documentación del oferente para ser homologado en el Registro de Proveedores CAREM

13.1 Registro de Proveedores (Homologación básica).

Los proveedores que tengan interés en contratar con CNEA para el Proyecto CAREM deberán homologarse en el Registro de Proveedores CAREM (REGPROV).

Previamente o en el momento de presentar la oferta, los interesados deberán entregar la documentación requerida para la homologación, en el Registro de Proveedores CAREM.

a) Oferentes No Inscriptos:

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores CAREM, deberán ingresar al sitio web del Proyecto CAREM <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem> y descargar el formulario de inscripción, el cual deberá ser completado y presentado con la documentación respaldatoria correspondiente en las oficinas de compras CAREM.

Aquellos oferentes que al momento de la apertura no estuvieran inscriptos o la documentación presentada estuviese incompleta, el REGPROV procederá a realizar el pedido de la documentación faltante, la cual deberá ser presentada dentro los 5 días hábiles de recibido el pedido de documentación, la que será solicitada, a través del correo electrónico caremrp@cnea.gov.ar. En caso de no finalizar la homologación en el plazo estipulado la oferta presentada quedará desestimada, pudiéndose continuar con la inscripción para futuras contrataciones.

Formularios:

FO-CAREM250-1 Homologación Registro de Proveedor (Persona Humana).

FO-CAREM250-2 Homologación Registro de Proveedor (Persona Jurídica).

b) Oferentes Inscriptos: los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el REGPROV, deberán presentar junto con la oferta los datos incorporados en el sistema que hubieren variado, debiendo actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original.

El proveedor inscripto en el Registro de proveedores CAREM, tendrá la obligación de mantener actualizada la información.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas al Registro de proveedores CAREM a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 11 de 39
-------------	--	---

13.2 Habilidad para Contratar.

Podrán contratar con la CNEA para el Proyecto CAREM, todas las personas humanas y/o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales del artículo 14 del presente Pliego.

Para todas las contrataciones, los oferentes deberán contar con la habilidad para contratar con el estado vigente al momento de la evaluación de ofertas, conforme a la Resolución General 4164/2017 de la A.F.I.P.

13.3 Información para Análisis Técnico:

En todas aquellas contrataciones que tengan incidencia directa o estén relacionadas con la calidad y /o seguridad de la central CAREM25, con el propósito de asegurar que los procesos, actividades y sistemas cumplan con los requisitos de las normas aplicables; se deberá realizar la homologación técnica de los interesados, este trámite regirá por el Procedimiento Operativo de Homologación Técnica de Proveedores (PO-CAREM25Q-36)

Cuando el objeto de la contratación requiera un análisis técnico del proveedor, el PBCP establecerá la documentación a presentar.

13.4 Capacidad Técnica:

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

- 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante CNEA,
- 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los solicitados en el procedimiento de selección y
- 3) por cualquier otro medio que CNEA juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder de CNEA, de los que aporten los mismos oferentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

En los casos que en el PBCP se solicite la capacidad de contratación, los oferentes deberán presentar en su oferta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.

No podrán contratar con la CNEA para el Proyecto CAREM:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas, por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble del máximo establecido en la escala para la figura penal de que se trate.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 12 de 39
-------------	--	---

- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, ley N° 24.759.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- f) Los suspendidos e inhabilitados para contratar con el Proyecto CAREM (Art. 43 y 44 del Régimen de Compras y Contrataciones PN-CAREM25SA-1).

ARTÍCULO 15: Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el PBCP Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a CNEA El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el PBCP

ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por el Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias. Una vez presentada la oferta, la UT no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo previa y expresa autorización del comitente.

La UT deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia o en el organismo que corresponda según la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 17: Informes que suministra la CNEA en los procedimientos de selección.

La CNEA suministra únicamente los informes contenidos en la documentación del procedimiento de selección.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen a CNEA y corresponde al oferente su verificación.

ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación del procedimiento de selección.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación del procedimiento de selección, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 13 de 39
-------------	--	---

cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Deberá tenerse en cuenta que, el Predio CAREM se encuentra en un sitio Nuclear lindero a la Central Nuclear Atucha I en operación, y será responsabilidad de la empresa contratista disponer de medios de transporte permanentes para su personal en el caso de darse una eventual evacuación en caso de emergencia.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de las responsabilidades legales pertinentes. Solamente cuando así lo determine el PBCP asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el UNO POR CIENTO (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra objeto del procedimiento de selección.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) Depósito bancario en la cuenta oficial de CNEA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la CNEA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con Seguro de Caucción mediante póliza física o electrónica, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la CNEA.

La póliza deberá indicar explícitamente:

- 1) Que el Asegurador se constituye irrevocablemente en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía, hasta el importe y concepto que corresponda según la cláusula precedente, con renuncia a los beneficios de división y excusión.
- 2) Que la garantía permanecerá en pleno vigor y efecto aun cuando: b-1) CNEA y el Tomador acordaran cualquier variación en los términos de la Solicitud de Compra o en la extensión o naturaleza de las obras, servicios o suministros contratados; b-2) CNEA otorgare prórrogas al Tomador. b-3) el Tomador incurriera frente al Asegurador en cualquier omisión de pago.
- 3) Que el Asegurador notificará a CNEA cualquier omisión de pago en que incurriere el Tomador con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial. No se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma total o parcial, si el Asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a CNEA.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 14 de 39
-------------	--	---

4) Que el monto de la garantía no se encuentra limitado a las sumas que el Tomador adeude efectivamente a CNEA, ni a los daños y perjuicios ocasionados a CNEA si aquéllas a éstos fuesen inferiores al importe asegurado.

5) Que el Asegurador se compromete a no cambiar, alterar o anular ninguna de las condiciones del aseguramiento sin la previa y expresa aprobación de CNEA, responsabilizándose por los perjuicios que para CNEA pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

6) Que la Garantía caducará de pleno derecho en el momento en que, habiendo sido otorgado el Certificado de Recepción de las Obras, Servicios o Suministros por CNEA, el Tomador haya satisfecho todas las obligaciones a su cargo.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta -que deberá cubrir los plazos previstos en el pliego- garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso se establezca en el PBCP; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.

CNEA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

CAPÍTULO IV: LAS OFERTAS

ARTÍCULO 21: Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar indicado en el PBCP hasta el día y hora fijados.

ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las ofertas.

a) Las ofertas serán redactadas en idioma castellano, salvo indicación en contrario, y presentadas con la cantidad de copias que indique el PBCP, en sobre debidamente cerrado, en el cual figure el nombre del Oferente y la identificación del Procedimiento de selección. Se presentarán de conformidad con lo exigido en los PBCG y PBCP.

b) Tanto el original como sus copias deberán estar firmados, en todas sus hojas, por el Oferente o su representante legal. El Oferente deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

c) Con cada oferta deberá acompañarse, en los casos que corresponda, la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al PBCP. d) Cuando el PBCP lo admita las ofertas podrán ser presentadas vía correo electrónico, con las formalidades que establezca el mismo.

En caso que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, se indicará en el PBCP qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la oferta.

El oferente podrá proponer variantes por separado, si el PBCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la oferta conforme a pliego.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 15 de 39
-------------	--	---

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta..

Las ofertas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. La CNEA no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

ARTÍCULO 23: Documentos que integran la oferta.

La oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el Artículo 20 del presente pliego.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional, vigente a la fecha de la apertura del procedimiento de selección, si fuera solicitado en el PBCP.
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la jurisdicción que se establezca en el PBCP.
- 4) Recibo de adquisición de la documentación del procedimiento de selección (original o fotocopia autenticada), salvo que el mismo este agregado en el expediente.
- 5) Certificado de Visita a Obra, en caso de corresponder.
- 6) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 7) Las sociedades cuya duración sea superior a los DOS (2) años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los DOS (2) años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha del procedimiento de selección.
- 8) Certificación de equipos: de considerarlo necesario, se establecerán en el PBCP las necesidades mínimas requeridas en equipos.
- 9) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
- 10) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
- 11) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PBCP
- 12) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 13) Análisis de precios.
- 14) Plan de trabajos.
- 15) Curva de inversión.
- 16) Otros documentos que fueran exigidos en el PBCP

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 16 de 39
-------------	--	---

ARTÍCULO 24: Causal de desestimación de la oferta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la oferta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la oferta.

CAPITULO V: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

ARTÍCULO 25: Clases de procedimientos de selección.

Podrán efectuarse procedimientos de selección de las siguientes clases:

- 1) de "etapa única" y
- 2) de "etapa múltiple".

ARTICULO 26: Procedimiento de selección de "etapa única".

La oferta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la oferta; número de procedimiento de selección y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto se procederá a abrir las ofertas; en presencia de los funcionarios de COMPRASCAREM y de los oferentes. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente

La CNEA dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a procedimiento de selección o en el PBCP, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el PBCP. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las ofertas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse oferta alguna en el acto de apertura.

ARTICULO 27: Procedimiento de selección de "etapa múltiple".

La oferta estará contenida en DOS (2) sobres cerrados identificados con las letras A y B que se presentarán simultáneamente. Los sobres tendrán el siguiente contenido:

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 17 de 39
-------------	--	---

a) SOBRE A- Información sobre el oferente:

1. Carta de presentación del oferente, con todos los datos que correspondan a su individualización conforme a su personería -la cual deberá acreditar-, según los requisitos establecidos en el PBCP.

2. Capacidad económica financiera. 3. Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación específica que constituya el objeto de la contratación. 4. Garantía de mantenimiento de la oferta, que será establecida por el PBCP en un monto fijo.

b) SOBRE B- Oferta Económica:

1. Precio.

2. Demás componentes económicos de la oferta.

3. Estructura de costos cuando así lo requiera el PBCP

ARTÍCULO 28: Apertura de las ofertas en los procedimientos de selección de etapa múltiple.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir el sobre A de las propuestas en presencia de los funcionarios designados de la dependencia y los oferentes que así lo solicitaren.

El Acta deberá contener:

a) Número de orden asignado a cada oferta

b) Nombre del oferente y/o razón social, según corresponda

c) Monto y forma de la garantía acompañada

e) Constancia de la reserva del sobre B.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los oferentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia de CNEA

El sobre B de las ofertas que hubieran sido precalificadas se abrirá en acto de apertura al que serán debidamente citados todos los oferentes. En ese acto se devolverán cerrados los sobres A, a los oferentes no precalificados, juntamente con las respectivas garantías de oferta. De lo actuado se labrará la correspondiente acta.

ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 30: Evaluación de las ofertas.

EVOFCAREM procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días, , la información complementaria será solicitada a través del correo electrónico

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 18 de 39
-------------	--	---

caremrp@cnea.gob.ar, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la oferta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

PRCEO procederá al estudio de las ofertas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 31: Acta de Evaluación.

El Acta de Evaluación de ofertas, deberá emitirse dentro del término de DIEZ (10) días corridos contados a partir del día siguiente de la recepción de las actuaciones

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, EVOFCAREM podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar. La prórroga que se otorgue no podrá exceder un lapso igual al fijado en este artículo. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

EVOFCAREM emitirá un Acta de Evaluación de Ofertas debidamente fundada, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicha Acta de Evaluación:

a) Examen de los aspectos formales: - Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los respectivos Pliegos.

b) Evaluación de las ofertas:

b.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

b.2.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el PBCP, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

b. 3.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

b.4) En caso de corresponder a la contratación Nivel de calidad, el vocal técnico deberá verificar y realizar la homologación técnica correspondiente.

c) Examen de las calidades de los oferentes: - Se verificará la homologación del oferente en el REGPROV, el estado en que se encuentra el proveedor que hubiera presentado oferta en un procedimiento de selección y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante el REGPROV para que se encuentren homologados y con los datos actualizados en forma previa al dictado del Acta de evaluación. - Cuando alguno de los oferentes esté inhabilitado según las causales del artículo 14 del presente Pliego, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a su oferta como inadmisibile

En el caso de los procedimientos de selección de etapa múltiple EVOFCAREM analizará los aspectos de la oferta contenidos en el sobre A, asignará a cada factor un puntaje cuyo valor máximo estará previsto en el PBCP. EVOFCAREM emitirá el Acta de evaluación de ofertas, la que será notificada en forma fehaciente a todos los oferentes. Sólo serán aceptadas las ofertas que reúnan un puntaje superior o igual al establecido en el PBCP como mínimo para la precalificación

I - En los casos de etapa única, EVOFCAREM se expedirá, en dicha acta de evaluación aconsejando la adjudicación.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 19 de 39
-------------	--	---

II - En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el PBCP, EVOFCAREM tomará en cuenta los parámetros de evaluación contenidos en el PBCP para el sobre B, establecerá el orden de mérito de las ofertas ajustadas al pliego y recomendará la adjudicación. En caso de haberse previsto en el referido pliego la combinación de los puntajes obtenidos en ambos sobres, se ponderarán los puntajes de la manera preestablecida, a los efectos de la obtención del puntaje final. El Acta de Evaluación de ofertas se notificará según lo establecido en el Art. 84 del Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.

En todos los casos, COMPRAS CAREM notificará a todos aquellos proveedores que hubieran presentado oferta el resultado de la evaluación efectuada.

Los interesados que deseen impugnar la misma podrán hacerlo dentro de los tres (3) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para la toma de vistas. Para poder efectuar la impugnación el oferente deberá previamente constituir una garantía de impugnación a nombre de CNEA equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el procedimiento. Dicho monto le será devuelto en caso de prosperar su impugnación, quedando en propiedad de CNEA en caso contrario. Las impugnaciones formuladas contra el acta de evaluación, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento y automáticamente será de aplicación las sanciones previstas en el art. 43 b.34 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC.

La garantía será devuelta:

a) DE OFICIO:

a.1.) Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios: dentro de los SESENTA (60) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el que haya sido adjudicado.

a. 2.) En el caso del artículo 30 del presente Pliego, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

a.3.) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CNEA.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de CNEA, produciéndose su aceptación con el acto administrativo que ordene su ingreso patrimonial.

CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 33: Adjudicación.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 20 de 39
-------------	--	---

Terminada la evaluación de las ofertas, la autoridad competente dictará el acto de adjudicación, que recaerá en la oferta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) día hábiles de dictado.

La CNEA podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el PBCP, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 34: Rebalanceo

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, la CNEA se reserva el derecho de solicitar un rebalanceo de los precios de los ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total del contrato.

Se podrán rechazar ofertas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

CAPÍTULO VIII: FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 20 de este pliego, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato.

Serán documentos integrantes del contrato:

- a. El presente pliego;
- b. El PBCP;
- c. Los planos y planillas del procedimiento de selección;
- d. El ET;
- e. Las circulares con consulta y sin consulta;
- f. El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g. La oferta;
- h. El acto de adjudicación.

ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo, ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa autorización y aprobación del comitente.

ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del contratista.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 21 de 39
-------------	--	---

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente al comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el PBCP, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio especial.

TÍTULO II: CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 39: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el PBCP; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista quedará obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el PBCP a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, podrá solicitar prórroga del inicio por escrito. En caso de que no proceda el otorgamiento de dicha prórroga, o que concedida ésta el contratista no diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido por exclusiva culpa del contratista y con pérdida de la fianza. El comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTÍCULO 41: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el Artículo 39 del PBCG

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 43: Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el PBCP El suministro de los elementos necesarios y los

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 22 de 39
-------------	--	---

gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

ARTÍCULO 44: Alineación y niveles.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

ARTÍCULO 45: Errores de replanteo.

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

ARTÍCULO 46: Documentación en obra.

Es obligación del contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato.

ARTÍCULO 47: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el comitente entregará sin cargo al contratista ejemplar/es en papel o magnéticos, como se defina con el contratista.

ARTÍCULO 48: Planos de obra.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente DOS (2) copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, acompañando además el soporte magnético.

ARTÍCULO 49: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista someterá a la aprobación del comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTÍCULO 50: Cierre de obra.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el PBCP, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos,

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 23 de 39
-------------	--	---

se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el PBCP

ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro.

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

ARTÍCULO 54: Oficina para la Inspección.

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el PBCP Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes.

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el PBCP

El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 56: Infracciones administrativas.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 24 de 39
-------------	--	---

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTÍCULO 57: Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al comitente y otro al lindero.

ARTÍCULO 58: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 59: Limpieza de la obra.

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 60: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que le serán reembolsados en las condiciones previstas en el PBCP

ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra.

A pedido del contratista, el comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;
- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras;
- 3) casos fortuitos o de fuerza mayor;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista;
- 5) demoras ocasionadas por otros contratistas;
- 6) conflictos gremiales de carácter general;
- 7) por siniestro;
- 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán formularse previo al vencimiento de la contratación vigente, exponiendo los motivos de la demora .

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 25 de 39
-------------	--	---

El comitente o el órgano que éste designe, podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del contratista.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente o a la que éste designe.

CAPÍTULO II: DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 62: Representante Técnico.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional matriculado con experiencia, de la especialidad que se indique en el PBCP, el que deberá ser previamente aceptado por el comitente o a quien éste designe. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente.

En caso de reiteración de apercibimiento reiterados por incumplimientos a las Ordenes de Servicio, y si el comitente, o quien éste designe, lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 63: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el comitente; éste comunicará por Orden de Servicio.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 64: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito mediante Órdenes de Servicio según el Procedimiento Operativo PO-CAREM25Q-8.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada su recepción por el contratista, en el acto de entrega de la misma. Su negativa de recepción lo hará pasible de la multa que se prevea en el PBCP.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 26 de 39
-------------	--	---

como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 65: Notas de pedido.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito mediante Nota de Pedidos según el Procedimiento Operativo PO-CAREM25Q-8 vigente elaborado por el comitente. Deberán guardarse una copia en obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el PBCP, deberán ser presentadas dentro de los CINCO(5) días de producido el hecho que las motive.

ARTÍCULO 65.1: Notas de pedido.

El contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 27 de 39
-------------	--	---

ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el contratista no las señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, los documentos primarán en el siguiente orden:

- a. Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM bajo la Ley 26.566
- b. Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c. Pliego de Bases y Condiciones Particulares,
- d. La Orden de Compra y/o Contrata.-
- e. La oferta.-

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados en su totalidad, completos y adaptados a sus fines. La falta de mención expresa de detalles necesarios, según las reglas del arte, no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 69: Salarios.

El contratista abonará a todo su personal salarios no menores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales, fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados y toda otra documentación derivada de su relación con el personal.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 28 de 39
-------------	--	---

ARTÍCULO 70: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO IV MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de CIEN (100) kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el PBCP

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 29 de 39
-------------	--	---

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el ET

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste, además pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

ARTÍCULO 74: Calidad del equipo.

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 76: Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO V RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 77: Subcontratistas.

El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 30 de 39
-------------	--	---

ARTÍCULO 78: Responsabilidad.

El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el Artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 79: Otros contratistas.

El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI: DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 80: Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 81: Mora.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el PBCP Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el PBCP

En caso que en el PBCP se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el PBCP

ARTÍCULO 82: Contralor de trabajos.

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 83: Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la oferta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos objeto de la contratación se

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 31 de 39
-------------	--	---

produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

CAPÍTULO VII: MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 84: Modificaciones de obra.

El comitente, en el caso de resultar necesario, podrá disponer modificaciones al contrato, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto contractual.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha del procedimiento de selección.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la oferta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

ARTÍCULO 85: Reajuste de garantía.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 32 de 39
-------------	--	---

CAPÍTULO VIII: LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 87: Medición. Certificación.

Los certificados serán confeccionados por el Contratista y supervisados por el Representante técnico de GAC, tendrán carácter acumulativo y provisorio, pudiendo ser rectificadas hasta el momento de la aprobación de la liquidación final por parte de GAC que tendrá lugar antes de la Recepción Definitiva. El monto neto de cada certificado será la diferencia entre el monto de obra o servicio realizado hasta el momento, menos el monto acumulado correspondiente a las certificaciones anteriores. GAC abonará al Contratista el importe de las obras facturadas, en base a certificados aprobados según los términos establecidos en el PBCP.

Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el PBCP Conformada la mensura por la Inspección, se prepararán, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el PBCP y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

-

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el PBCP

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

ARTÍCULO 88: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el PBCP; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 89: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el Artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 90: Pago de los certificados.

Emitido el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si en el PBCP se establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 33 de 39
-------------	--	---

Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días que correrá a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho únicamente a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos sobre certificados de obra.

Si el retraso fuere causado por el contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses.

Las facturas, que deberán ajustarse a las normas de la AFIP, serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PBCP determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. En cada factura constará, como mínimo: a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde b) Número de expediente, tipo y número de actuación c) Número y fecha de los remitos de entrega d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado e) Importe total bruto de la factura f) Monto y tipo de los descuentos si correspondieran g) Importe neto de la factura

CAPÍTULO IX: RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 91: Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de GAC, cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas.

Se labrará el acta correspondiente en donde constará la fecha de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía que establezca el PBCP.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista.

En el Acta de recepción se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección, si fuera el caso. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

Durante el plazo de garantía, que en ningún caso será inferior a los SEIS (6) MESES, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos. Recepción Parcial. En los casos en que la GAC lo estime conveniente, se podrá proceder a la recepción parcial de la parte de la obra o servicio concluido y que esté en condiciones de ser librada al uso. En caso de recepción parcial, el contratista tendrá derecho a que se practique la recepción provisoria de dicha parte.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 34 de 39
-------------	--	---

ARTÍCULO 92: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial en el PBCP, el plazo de garantía será de DOCE (12) meses a partir de firmada el acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

ARTÍCULO 93: Recepción Definitiva.

Recepción Definitiva. Finalizado el plazo de garantía establecido en el PBCP, se producirá la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, deberá realizarse la previa comprobación del buen estado de las obras, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que GAC o la Inspección estimen necesarias, pudiéndose repetir total o parcialmente las realizadas para la recepción provisoria.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 94: Recepciones parciales.

Recepción Definitiva Parcial. En los casos en que se hayan practicado recepciones provisionales parciales, una vez cumplido el plazo de garantía estipulado, y habiéndose realizado las comprobaciones a las que refiere el párrafo anterior, se procederá a la recepción definitiva parcial de la fracción de la obra o servicio que se trate. En estos casos, el contratista tendrá derecho a que se le reintegre la parte proporcional de la garantía y del fondo de reparos.

Cuando el PBCP prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 91, 93 y 95 del PBCG

Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 95: Devolución de garantías y fondo de reparos.

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPÍTULO X: RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 96: Causas de rescisión.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, o de sus prórrogas, sin que las ~~su~~ obras fueran entregadas de conformidad, el mismo quedará rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en la proporción que correspondiere y en los casos que fuera exigible. Salvo que, por disposición de la GAC y en concordancia con lo establecido en el art. 15 inc. a) del Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 35 de 39
-------------	--	---

Servicios sea de interés para el Proyecto la continuidad del mismo y resulte necesario recibir bienes, servicios u obras fuera del término contractual, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Para estos casos, GAC procederá al dictado de la declaración formal de rescisión, salvo que el adjudicatario haya solicitado, antes del vencimiento y agotadas las posibilidades de nuevas prórrogas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Dicha rehabilitación podrá ser acordada previo pago por el contratista, de una multa equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato que se rehabilita. El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los plazos acordados y condiciones estipulados en su respectivo pliego. Cuando GAC rescinda un contrato por una causa justificada, no imputable al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna en concepto de daños y perjuicios, lucro cesante o intereses de capitales requeridos para financiación.

Causas:

a) En caso de muerte, quiebra o concurso civil del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos, o síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. La administración nacional fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

b) CNEA tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes:

b.1) Cuando el contratista sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;

b.2) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planos de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados;

b.3) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de la contratación para la iniciación de las obras;

b.4) Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración;

b.5) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

En el caso del inciso b.2), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

En el caso del inciso b.3), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza.

c) Resuelta la rescisión del contrato, ella tendrá las siguientes consecuencias:

c.1) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la CNEA a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución de éstas directamente;

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 36 de 39
-------------	--	---

- c.2) La CNEA, previa valuación convencional y sin aumento de ninguna especie, tomará los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;
- c.3) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos;
- c.4) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido;
- c.5) Sin perjuicio de las sanciones previstas, perderá además la fianza rendida.
- d) En caso de que rescindido el contrato por culpa del contratista, la CNEA resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida de la fianza, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de la cesación de los mismos.
- e) EL contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:
- e.1) Cuando las modificaciones, alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados alteren el valor total de las obras contratadas en un TREINTA POR CIENTO (30%) en más o en menos;
- e.2) Cuando la CNEA, por circunstancias no justificadas, suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras;
- e.3) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido;
- e.4) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato;
- e.5) Cuando la CNEA no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra dentro del plazo fijado en los pliegos especiales más una tolerancia de TREINTA (30) días.
- f) Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en los puntos e.1 a e.5, ella tendrá las siguientes consecuencias:
- f.1) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que éste no quiera retener;
- f.2) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;
- f.3) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras;
- f.4) Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;
- f.5) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;
- f.6) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 37 de 39
-------------	--	---

En el caso del inciso f.4), no será de aplicación el inciso f.5) del presente artículo.

ARTÍCULO 97: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 98: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Dirección estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista una copia de aquél por medio fehaciente.

ARTÍCULO 99: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo, o por medio de peritos designados a tal efecto por cada parte. A estos fines, la COMITENTE podrá optar por designar a un funcionario público idóneo en la materia. En caso de disconformidad entre los peritos, o entre el perito y el funcionario público, el comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el comitente.

ARTÍCULO 100: Liquidación de los trabajos y materiales.

El comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 38 de 39
-------------	--	---

la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 101: Seguros

El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99 y N° 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.

2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.

Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el PBCP, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 102: Cotizaciones en moneda extranjera.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 103: Manejo de las instalaciones.

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado.

CNEA	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR RÉGIMEN APROBADO POR RESOL-2023-55-APN-CNEA#MEC	ANEXO B de PO-CAREM25SA-1 -S0000 Rev.: 5 Página 39 de 39
-------------	--	---

CAPÍTULO XII SANCIONES

ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el PBCP, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

ARTÍCULO 105: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueron suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.